

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 EDMX

- - - 6 6, 4 4 5 - - - - - HAVV*GAFM*cfs.V.1989.F.330897.-

- - - INSTRUMENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO.-

- - - VOLUMEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- - - - - - - - - - -

- - - En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós, yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Ciento Noventa y Cinco de la Ciudad de México, plenamente identificado en este acto, hago constar: - - - - -

- - - I.- LA FUSIÓN DE "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FUSIONANTE, CON "TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, COMO FUSIONADA; y -

- - - II.- LA ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE DE "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUEDAR COMO "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; - - - - -

- - - III.- EL AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA, LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONARIOS DE "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, todo lo anterior como resultado de la protocolización de las actas de las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria y Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, respectivamente, y del convenio de fusión respectivo, a solicitud del licenciado Eriván Urióstegui Hernández, delegado especial de las mismas, en los términos de los siguientes ANTECEDENTES y CLÁUSULAS: - - - - -

- - - - - ANTECEDENTES - - - - -

- - - El compareciente acredita la legal constitución y existencia de las sociedades, así como la validez y eficacia de los acuerdos que más adelante se protocolizan, con los documentos que a continuación se relacionan, manifestando bajo protesta de decir verdad, advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, que las sociedades no han sufrido modificación alguna distinta de las siguientes: - - - - -

- - - A) DE "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: - - - - -

- - - I.- CONSTITUCIÓN.- Que por escritura ante mí en esa fecha como Notario dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, entonces Notaria ciento noventa y cinco del mismo Distrito, número cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro, de cinco de enero de dos mil quince, inscrita el dieciséis de enero del dos mil quince en el Registro Público de Comercio de esta capital en el Folio Mercantil Electrónico



número "528402-1", se constituyó, como resultado de la escisión parcial de "Radiomóvil Dipsa", Sociedad Anónima de Capital Variable, "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto, entre otros, construir y detentar la propiedad de todo tipo de torres y estructuras para la instalación de equipos de telecomunicaciones. - - - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - -

- - - "...- - - - - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - - - - -

- - - ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. A. La suprema autoridad radica en las asambleas de los accionistas.-..."

- - - II.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.- Que por escritura ante mí en esa fecha como Notario dieciocho de la Ciudad de México, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, entonces Notaria ciento noventa y cinco de la misma Ciudad, número cincuenta y cinco mil trescientos setenta y cinco, de trece de octubre de dos mil quince, inscrita en el citado Folio Mercantil Electrónico "528402-1", se protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el diecisiete de junio de dos mil quince, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, designar al siguiente: - - - - -

- - - - - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - - - - -

- - - Juan Rodríguez Torres - - - - Presidente - - - - -
- - - Daniel Díaz Díaz - - - - -
- - - Gerardo Kuri Kaufmann - - - - -
- - - Alfonso Salem Slim - - - - -
- - - José Shedid Merhy - - - - -

- - - Asimismo, se acordó designar a la licenciada Verónica Ramírez Villela como Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.- - - - -

- - - III.- REFORMAS.- Que por escritura ante mí en esa fecha como Notario dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, entonces Notaria ciento noventa y cinco del mismo Distrito, número cincuenta y cinco mil trescientos setenta y nueve, de trece de octubre de dos mil quince, inscrita en el referido Folio Mercantil Electrónico "528402-1", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el trece de octubre de dos mil quince, en la que se adoptó, entre otros acuerdos,



Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

reformular los artículos tercero y sexto de sus estatutos sociales, relativos, respectivamente, al objeto social y al capital social, sin que el monto del capital mínimo fijo sufriera modificación alguna.

IV.- FUSIÓN.- Que por escritura también ante mí en esa fecha como Notario dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, entonces Notaria ciento noventa y cinco del mismo Distrito, número cincuenta y seis mil trescientos veintisiete, de trece de abril de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital en los Folios Mercantiles Electrónicos "528402-1" y "546462-1", se formalizó la fusión de "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FUSIONANTE, CON "PROMOTORA DE SITES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FUSIONADA, sin que el monto de la parte mínima fija del capital social de la fusionante tuviera modificación alguna.

V.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.- Que por escritura ante mí número sesenta y tres mil setecientos cuatro, de veinticuatro de junio de dos mil veinte, inscrita en el citado Folio Mercantil Electrónico "528402-1", se protocolizaron en lo conducente las actas de las Asambleas Generales Ordinarias Anuales de accionistas de la sociedad de que se trata, celebradas el veintiocho de abril de dos mil dieciséis y el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve en las que se adoptaron, entre otros acuerdos, la ratificación y designación de los miembros del Consejo de Administración para que el mismo quedara integrado de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- - - Juan Rodríguez Torres - - - - - Presidente - - -
- - - Daniel Díaz Díaz - - - - -
- - - Gerardo Kuri Kaufmann - - - - -
- - - Asimismo, se ratificó a la licenciada Verónica Ramírez Villela en su cargo de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad y se designó al licenciado Eriván Urióstegui Hernández como Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

VI.- REFORMA.- Que por escritura ante mí número sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres, de dieciséis de junio de dos mil veintiuno, inscrita en el mismo Folio Mercantil Electrónico "528402-1" se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el cuatro de junio de dos mil veintiuno, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, reformar el artículo tercero de sus estatutos sociales,

N

Handwritten signature



relativo al objeto social. - - - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - -

- - - "...ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.- - - - -

- - - La Sociedad tendrá por objeto: - - - - -

- - - a) Detentar la propiedad, mantener, conservar, operar, comercializar a través de cualquier título, dar o tomar en arrendamiento y en general llevar a cabo la administración de todo tipo de torres de telecomunicaciones y cualquier otro tipo de estructuras de soporte e instalaciones empleadas en la instalación de equipos de telecomunicaciones, con apego a las disposiciones legales vigentes.-..."- - - - -

- - - VI.- FUSIÓN.- Que por escritura también ante mí número sesenta y cinco mil cuatrocientos doce, de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital en los Folios Mercantiles Electrónicos "528402-1", "529296-1" y "525990-1", se formalizó la fusión de "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FUSIONANTE, CON "DEMONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TELESITES INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FUSIONADAS, sin que el monto de la parte mínima fija del capital social de la fusionante tuviera modificación alguna. - - - - -

- - - VIII.- ASAMBLEA.- Que con fecha veinte de enero de dos mil veintidós se celebró una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, de la cual se levantó un acta que obra sentada y firmada en el libro de actas respectivo, la cual transcribo a continuación: - - - - -

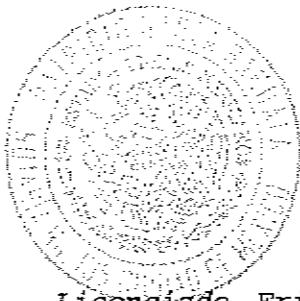
- - - - "ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE - - - -

- - - ACCIONISTAS DE OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. - -

- - - - - - - - 20 DE ENERO DE 2022 - - - - -

- - - En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 20 de enero de 2022, se reunieron los accionistas de OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), en las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas número 781, piso 7, oficinas 703 y 704, Colonia Lomas de Chapultepec III sección, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS (la "Asamblea General Extraordinaria" y la "Asamblea General Ordinaria", respectivamente, y referidas conjuntamente como la "Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria"). - - - - -

- - - Presidió la asamblea el Licenciado Orlando Isidro Mena Alvarado por designación unánime de los presentes y actuó como Secretario el



g

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 155 CDMX

Licenciado Eriván Urióstegui Hernández, quien ocupa el cargo de Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. - - - - -

- - - El Presidente designó como escrutador a la licenciada Maribel López Sánchez quien después de aceptar su nombramiento y en el desempeño del mismo procedió a realizar el cómputo y escrutinio respectivo, revisando al efecto: i) el Libro de Registro de Accionistas, ii) las cédulas fiscales de los accionistas comparecientes, iii) los títulos accionarios y iv) la personalidad de los comparecientes. Asimismo, procedieron a elaborar la lista de asistencia, misma que fue firmada por los accionistas comparecientes e incorporada al expediente de la presente acta como Anexo "A", certificando que se encontraba representada en la asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de la Sociedad. - - - - -

- - - En virtud de existir el quórum requerido para la instalación y celebración de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria y con fundamento en el artículo décimo segundo de los estatutos sociales y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, siendo válidos los acuerdos que la misma adopte. - - - - -

- - - Acto continuo, el Secretario dio lectura al siguiente: - - -

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTES

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- - - I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para llevar a cabo la conversión de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento de las acciones representativas del capital social de la Sociedad (el "Split"), sin modificar el monto del capital social y consecuentemente reformar el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - III. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para llevar a cabo una Reestructuración Societaria en los términos descritos en el Folleto Informativo que será divulgado de conformidad con lo establecido en el artículo 104 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 35 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros Participantes

N



del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - IV. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para llevar a cabo la fusión de la Sociedad, subsidiaria de Telesites, S.A.B. de C.V. ("Telesites"), con carácter de sociedad fusionante y Telesites con el carácter de sociedad fusionada. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - V. Presentación de propuesta para llevar a cabo la reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - VI. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - - - **ORDEN DEL DÍA** - - - - -

- - - - - **ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA** - - - - -

- - - - - **CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** - - - - -

- - - I. Discusión y, en su caso, designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Prosecretario de la Sociedad, previa calificación de independencia de los consejeros independientes. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - II. Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Prosecretario de la Sociedad. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - III. Discusión y, en su caso, aprobación de la constitución del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad, así como la designación de sus integrantes. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - IV. Determinación de los emolumentos para los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - V. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - Leídos y aprobados como fueron los anteriores órdenes del día tanto de la Asamblea General Extraordinaria como de la Asamblea General Ordinaria, los accionistas procedieron al desahogo de los asuntos contenidos en el mismo en los siguientes términos: - - - - -

- - - **DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA** - - - - -

- **CORRESPONDIENTES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** - - - - -

- - - **PUNTO UNO.**- En desahogo del primer punto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente manifestó a los accionistas la conveniencia de llevar a cabo la conversión de las acciones representativas del capital social variable de la Sociedad



g
S

Patricio Garza Bandala

NOTARIO ISS CDMX

en acciones del capital social fijo. De aprobarse esta propuesta, las acciones representativas del capital social variable, representadas por acciones de la Serie "B", ordinarias, nominativas y sin expresi3n de valor nominal, se convertir3n en acciones representativas del capital social fijo, representadas por acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas y sin expresi3n de valor nominal, y para ello se deber3a aprobar la reforma al art3culo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad. - - - - -

- - - Despu3s de comentar y analizar la propuesta que antecede, la Asamblea General Extraordinaria por unanimidad de votos de los presentes, adopt3 las siguientes: - - - - -

RESOLUCIONES

- - - **PRIMERA.** - Se aprueba llevar a cabo la conversi3n de las acciones representativas del capital social variable de la Sociedad en acciones del capital social fijo, es decir, las acciones representativas del capital social variable, representadas por acciones de la Serie "B", ordinarias, nominativas y sin expresi3n de valor nominal, se convertir3n en acciones representativas del capital social fijo, representadas por acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas y sin expresi3n de valor nominal. - - - - -

- - - **SEGUNDA.** - En virtud de la resoluci3n anterior, se aprueba reformar el art3culo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar en los siguientes t3rminos: - - - - -

ART3CULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL.

- - - A. El capital social m3nimo fijo es de \$10'050,000.00 M.N. (diez millones cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y estar3 representado por 35'174,997 (treinta y cinco millones ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa y siete) acciones ordinarias, de la Serie "A", nominativas, sin expresi3n de valor nominal, todas ellas 3ntegramente suscritas y pagadas. - - - - -

- - - B. El capital variable ser3 ilimitado y estar3 representado por acciones nominativas, sin expresi3n de valor nominal, que corresponder3n a la Serie "B", con las caracteristicas que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisi3n. - - - - -

- - - C. Las acciones de las Series "A" y "B" confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. - - - - -

- - - D. Los t3tulos de acciones se expedir3n de conformidad con los requisitos establecidos en los art3culos ciento once, ciento veinticinco, ciento veintisiete y dem3s relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; deber3n contener las disposiciones del Art3culo Quinto de estos estatutos sociales. Las acciones deber3n

N



estar representadas por títulos de acciones, que podrán amparar una o varias acciones, impresos, numerados progresivamente y llevarán las firmas autógrafas de cualesquiera dos de los Consejeros Propietarios o bien su firma impresa en facsímil, si así lo autorizara el Consejo de Administración. En este último caso, los originales de las firmas respectivas se depositarán en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

E. En tanto se encuentre surtiendo efectos la resolución emitida el 6 de marzo de 2014 por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (identificada con el folio P/IFT/EXT/060314/76) las medidas a que se refieren sus Resolutivos Tercero y Cuarto, serán obligatorias a los miembros que formen parte del Agente Económico Preponderante (según se define en tal resolución), así como a las personas que sean sus causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados con el Agente Económico Preponderante, para lo cual deberán disponer los términos y condiciones necesarios para ello, a satisfacción del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el entendido de que esta prevención deberá aparecer en los documentos, acuerdos o combinaciones en que se contengan las condiciones de cualquier transacción.

TERCERA.- En virtud de las resoluciones anteriores, el capital social de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS | CAPITAL FIJO |
|---------------------------|-------------------|
| SERIE "A" | |
| Telesites, S.A.B. de C.V. | 35,174,996 |
| Gerardo Kuri Kaufmann | 1 |
| TOTAL | 35,174,997 |

CUARTA.- Se instruye al Secretario y/o Prosecretario del Consejo de Administración para que se cancelen los títulos actualmente en circulación y representativos del capital social en su parte variable y se emitan nuevos títulos de acciones reflejando las resoluciones adoptadas en este acto.

QUINTA.- Elabórense los asientos corporativos y contables correspondientes para reflejar los acuerdos adoptados en este acto.

PUNTO DOS.- En desahogo del segundo punto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente planteó a la Asamblea la conveniencia de llevar a cabo un aumento en el número de las acciones representativas del capital social de la Sociedad (el



Patricio Garza Bandala

NOTARIO ISS CDMX

"Split"), sin que se modifique el monto de su capital social. - - -

- - - El factor de canje para el Split será de 93.81663913148310 por acción, es decir, cada accionista de la Sociedad recibirá la cantidad de 93.81663913148310 por cada acción en circulación de la Sociedad que la que sea propietario, en el entendido que al momento de aplicar el referido factor y el resultado arroje una fracción de acción, en estos casos se dará el tratamiento con las siguientes reglas: - - -

- - - 1. Más de 0.5 (cero punto cinco) de fracción de acción como resultado del cálculo del canje será redondeando al siguiente número entero. - - -

- - - 2. Menos de 0.5 (cero punto cinco) de fracción de acción como resultado del cálculo del canje, será redondeando al anterior número entero. - - -

- - - En caso de aprobarse la propuesta anterior, el capital social quedaría integrado de la siguiente manera: - - -

| Accionistas | Capital Fijo |
|---------------------------|----------------------|
| | Serie "A" |
| Telesites, S.A.B. de C.V. | 3,299,999,906 |
| Gerardo Kuri Kaufmann | 94 |
| TOTAL | 3,300,000,000 |

- - - De aprobarse la propuesta anterior, se deberá reformar el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar en los siguientes términos: - - -

- - - **"ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL.** A. El capital social mínimo fijo es de \$10'050,000.00 M.N. (Diez millones cincuenta mil pesos 00/100) Mbveda Nacional, y estará representado por 3,300'000,000 (tres mil trescientas millones) de acciones ordinarias, de la Serie "A", nominativas, sin expresión de valor nominal, todas ellas íntegramente suscritas y pagadas. B. El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, que corresponderán a la Serie "B", con las características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. C. Las acciones de las Series "A" y "B" confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. D. Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos ciento once, ciento veinticinco, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; deberán contener las disposiciones del Artículo Quinto de estos estatutos sociales. Las acciones deberán estar representadas por títulos de acciones, que podrán amparar una o varias acciones, impresos, numerados progresivamente y llevarán las

N

J



firmas autógrafas de cualesquiera dos de los Consejeros Propietarios o bien su firma impresa en facsímil, si así lo autorizara el Consejo de Administración. En este último caso, los originales de las firmas respectivas se depositarán en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. E. En tanto se encuentre surtiendo efectos la resolución emitida el 6 de marzo de 2014 por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (identificada con el folio P/IFT/EXT/060314/76) las medidas a que se refieren sus Resolutivos Tercero y Cuarto, serán obligatorias a los miembros que formen parte del Agente Económico Preponderante (según se define en tal resolución), así como a las personas que sean sus causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados con el Agente Económico Preponderante, para lo cual deberán disponer los términos y condiciones necesarios para ello, a satisfacción del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el entendido de que esta prevención deberá aparecer en los documentos, acuerdos o combinaciones en que se contengan las condiciones de cualquier transacción." - - - - -

- - - Después de comentar y analizar la propuesta que antecede, la Asamblea General Extraordinaria por unanimidad de votos de los presentes, adoptó las siguientes: - - - - -

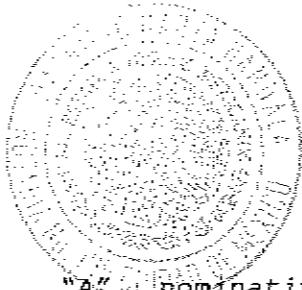
RESOLUCIONES

- - - PRIMERA.- Se aprueba llevar a cabo un aumento en el número de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, sin que se modifique el monto de su capital social a través del Split descrito en desahogo de este punto del orden del día. En consecuencia, la estructura accionaria de la Sociedad después del Split queda distribuida en los siguientes términos: - - - - -

| | |
|---------------------------|---------------------|
| - - - Accionistas | - - - Capital Fijo |
| - - - - - Serie "A" | - - - - - |
| Telesites, S.A.B. de C.V. | 3,299,999,906 |
| Gerardo Kuri Kaufmann | 94 |
| - - - TOTAL | - - - 3,300,000,000 |

- - - SEGUNDA.- En virtud de la resolución anterior, se aprueba reformar el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar en los siguientes términos: - - - - -

- - - "ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL. A. El capital social mínimo fijo es de \$10'050,000.00 M.N. (Diez millones cincuenta mil pesos 00/100) Moneda Nacional, y estará representado por 3,300'000,000 (tres mil trescientas millones) de acciones ordinarias, de la Serie



g
S

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

"A", nominativas, sin expresión de valor nominal, todas ellas íntegramente suscritas y pagadas. B. El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, que corresponderán a la Serie "B", con las características que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. C. Las acciones de las Series "A" y "B" confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. D. Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos ciento once, ciento veinticinco, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; deberán contener las disposiciones del Artículo Quinto de estos estatutos sociales. Las acciones deberán estar representadas por títulos de acciones, que podrán amparar una o varias acciones, impresos, numerados progresivamente y llevarán las firmas autógrafas de cualesquiera dos de los Consejeros Propietarios o bien su firma impresa en facsímil, si así lo autorizara el Consejo de Administración. En este último caso, los originales de las firmas respectivas se depositarán en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. E. En tanto se encuentre surtiendo efectos la resolución emitida el 6 de marzo de 2014 por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (identificada con el folio P/IFT/EXT/060314/76) las medidas a que se refieren sus Resolutivos Tercero y Cuarto, serán obligatorias a los miembros que formen parte del Agente Económico Preponderante (según se define en tal resolución), así como a las personas que sean sus causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados con el Agente Económico Preponderante, para lo cual deberán disponer los términos y condiciones necesarios para ello, a satisfacción del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el entendido de que esta prevención deberá aparecer en los documentos, acuerdos o combinaciones en que se contengan las condiciones de cualquier transacción." - - - - -

- - - **TERCERA.**- Se instruye al Secretario y/o al Prosecretario del Consejo de Administración para que se cancelen los títulos actualmente en circulación y representativos del capital social de la Sociedad y se emitan nuevos títulos de acciones reflejando las resoluciones adoptadas en este acto. - - - - -

- - - **CUARTA.**- Elabórense los asientos corporativos y contables correspondientes para reflejar los acuerdos adoptados en este acto.

- - - **PUNTO TRES.**- En desahogo del tercer punto del orden del día de

N



la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente informo a la asamblea la conveniencia de aprobar una reestructuración societaria de la Sociedad (la "Reestructuración Societaria" o la "Fusión"), consistente en la Fusión de la Sociedad, como sociedad fusionante, con Telesites, S.A.B. de C.V. ("Telesites") como sociedad fusionada, en los términos descritos en el Folleto Informativo de Reestructuración Societaria (en lo sucesivo el "Folleto Informativo") que forma parte integrante de la información que fuera previamente proporcionada a los accionistas en tiempo y forma y conforme a las disposiciones legales aplicables. - - - - -

- - - Al efecto, los accionistas presentes o sus representantes, haciéndose sabedores del contenido del Folleto Informativo de fecha 23 de diciembre de 2021, cuya copia se agrega a la presente acta como Anexo "B", discutieron ampliamente la operación, resaltando que de conformidad con lo anunciado en el Folleto Informativo, se propone lo siguiente: - - - - -

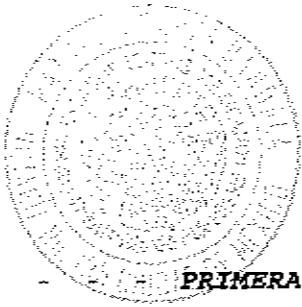
- - - a) Que la Sociedad participe en una Fusión en la calidad de fusionante, con Telesites en su calidad de fusionada. - - - - -

- - - b) Que la Sociedad adquiera el carácter de sociedad anónima bursátil de capital variable en forma inmediata a que surta efectos la fusión y que las acciones representativas del capital social de la Sociedad, una vez inscritas en el Registro Nacional de Valores ("RNV") a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y listadas en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), se distribuyan en beneficio de la totalidad de los accionistas de Telesites mediante el canje uno a uno de las acciones de Telesites por nuevas acciones de la Sociedad, es decir, por cada acción representativa del capital social de Telesites, sus accionistas recibirán una acción representativa del capital social de la Sociedad. - - - - -

- - - c) Que como consecuencia de la Fusión y por virtud de ella, a partir de que surta efectos la misma, se extinguirán todas las acciones emitidas por Telesites, por lo que los títulos que las representan serán cancelados y la Sociedad solicitará a la CNBV que sea cancelado el registro de las acciones representativas del capital social de Telesites en el RNV y en consecuencia su desliste de la BMV. - - - - -

- - - Después de comentar y analizar la propuesta que antecede, la Asamblea General Extraordinaria por unanimidad de votos de los presentes, adoptó las siguientes: - - - - -

RESOLUCIONES



g
S

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

- **PRIMERA.**- Sujeto a la obtención de las autorizaciones gubernamentales y/ corporativas que, en su caso sean procedentes, en este acto se aprueba que la Sociedad lleve a cabo la Reestructuración Societaria consistente en la Fusión de la Sociedad como sociedad fusionante con Telesites como sociedad fusionada en términos sustancialmente similares a lo descrito en el Folleto Informativo de fecha 23 de diciembre de 2021. - - - - -

- **SEGUNDA.**- En este acto se ratifican en sus términos, todos y cada uno de los contratos, convenios y demás actos celebrados y/o documentos firmados o emitidos por la Sociedad para llevar a cabo la Reestructuración Societaria y que resulten aplicables en relación con la operación aprobada conforme al resolutivo anterior. - - - - -

- **PUNTO CUATRO.**- En desahogo del cuarto punto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente manifestó a la asamblea la conveniencia de llevar a cabo la fusión de la Sociedad como fusionante con Telesites, S.A.B. de C.V. ("Telesites") como fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda, haciendo notar que la Fusión fue previamente evaluada y aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad. - - - - -

- Asimismo, el Presidente manifestó a la asamblea que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante resolución número P/IFT/080921/444 notificada con fecha 15 de septiembre de 2021, resolvió autorizar la Reestructuración Societaria notificada como concentración y radicada bajo el expediente UCE/CNC-008-2021. Asimismo, la CNBV, mediante oficio número 153/10027212/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, autorizó a la Sociedad la excepción a favor de ésta para llevar a cabo una oferta pública forzosa de adquisición, respecto de las acciones de Telesites, como acto previo para la Fusión. - - - - -

- La Fusión se llevará a cabo tomando como base los balances proforma de la fusionante y de la fusionada al 30 de septiembre de 2021, respectivamente, mismos que se presentan para aprobación de esta asamblea y se agregan al expediente de esta acta como Anexo "C", en el entendido que las cifras de dichos balances serán actualizadas y ajustadas en la fecha en que surta efectos la Fusión.

- Conforme a dichos balances, al 30 de septiembre de 2021: - - -

- a. La Sociedad presenta un capital social pagado histórico de \$10'050,000.00 (diez millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un capital contable de \$28'016,612,025.78 (veintiocho mil dieciséis millones seiscientos doce mil veinticinco pesos 78/100 M.N.). - - -

- b. Por su parte, Telesites presenta un capital social pagado

N



histórico de \$24'191,084.64 (veinticuatro millones ciento noventa y un mil ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) y un capital contable de \$28'007,573,798.47 (veintiocho mil siete millones quinientos setenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 47/100 M.N.). - - - - -

- - - Como consecuencia de la Fusión, el capital social de la Sociedad se cancelará, teniendo como resultado la extinción de Telesites y la cancelación del capital social que tenía Telesites en la Sociedad por confusión, por consiguiente el capital social de la Sociedad quedará en la cantidad de \$24'191,084.64 (veinticuatro millones ciento noventa y un mil ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) representado por 3,300'000,000 acciones pero ahora integrantes de la Serie "A-1", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, con los mismos derechos y obligaciones contenidos en los títulos de acciones representativos de Telesites, en el entendido que, al momento que surta efectos la Fusión, se hará constar el número de acciones que, en su caso, se encuentren en la tesorería de Telesites para su recolocación en términos de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, para ser registradas en la tesorería de la Sociedad. - - - - -

- - - Asimismo, el accionista Gerardo Kuri Kaufmann por su propio derecho manifiesta que por así convenir a sus intereses cederá de manera onerosa a Telesites 94 (noventa y cuatro) acciones ordinarias, de la Serie "A-1", nominativas, sin expresión de valor nominal, todas ellas íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital mínimo fijo, de la que es propietario en el momento preciso en que surta efectos la Fusión. En consecuencia y de manera simultánea y transitoria Telesites sería propietaria de los 3,300'000,000 (tres mil trescientos millones) de acciones representativas del capital social de la Sociedad. - - - - -

- - - Los términos y condiciones para llevar a cabo la Fusión han quedado plasmados en el convenio de fusión que se agrega al expediente de esta acta como Anexo "C", mismo que se somete en este acto a la aprobación de esta Asamblea General Extraordinaria. - - -

- - - De aprobarse la Fusión, la Sociedad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de Telesites a partir de la fecha en que surta efectos la Fusión. Para tales efectos se propone que la Fusión surta efectos entre la Sociedad, Telesites y cada uno de sus respectivos accionistas y para los efectos contables y fiscales procedentes, a partir de la fecha en la que la Sociedad asuma la calidad de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y que las



acciones representativas de su capital social, una vez inscritas en el RNV y listadas en la BMV, se distribuyan en beneficio de la totalidad de los accionistas de la Sociedad. Como consecuencia de la Fusión y por virtud de ella, a partir de que surta efectos la misma, se extinguirán todas las acciones emitidas por Telesites, por lo que los títulos que las representan serán cancelados y la Sociedad solicitará a la CNBV que sea cancelado el registro de las acciones representativas del capital social de Telesites en el RNV y en consecuencia su desliste de la BMV. - - - - -

- - - Asimismo, la Fusión surtirá efectos frente a terceros en los términos y plazo previstos en los artículos 222, 223, 224 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - Después de comentar y analizar la propuesta que antecede, la asamblea por unanimidad de votos de los presentes, adoptó las siguientes: - - - - -

RESOLUCIONES

- - - **PRIMERA.**- Se aprueba la Fusión de la Sociedad con Telesites, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada. Asimismo, se aprueba el texto del convenio de fusión que se ha agregado al expediente de esta acta como Anexo "D". - - - - -

- - - **SEGUNDA.**- Se toma nota de las autorizaciones obtenidas por la Sociedad dentro del marco de los trámites necesarios para llevar a cabo la Fusión. - - - - -

- - - **TERCERA.**- La Fusión aprobada en la resolución primera que antecede se efectuará tomando como base los balances proforma de las sociedades fusionante y fusionada al día 30 de septiembre de 2021, mismos que se agregan al expediente de esta acta como Anexo "C" y que se publicarán en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía junto con los acuerdos de la Fusión. Las cifras de dichos balances serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se obtengan en la fecha en que surta efectos la Fusión. - - - - -

- - - **CUARTA.**- Telesites como fusionada, transmitirá a la Sociedad como fusionante, la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones; transmisión que se realizará por ministerio de ley en el entendido que queda sujeta a la condición suspensiva consistente en que la CNBV (i) autorice la cancelación de la inscripción en el RNV de las acciones representativas del capital social de Telesites sin que medie oferta pública de compra y sin necesidad de constituir el fideicomiso a que alude el artículo 108,

N



fracción II de la Ley del Mercado de Valores o de efectuar una oferta pública de adquisición por parte de la Sociedad conforme a lo previsto en el artículo 98 en relación con la excepción contemplada en el artículo 102 fracción VI de la Ley del Mercado de Valores y (ii) autorice la inscripción en el RNV de las acciones representativas del capital social de la Sociedad y las mismas sean listadas en la BMV. - - - - -

- - - Una vez que la Fusión surta efectos, Telesites se extinguirá y la Sociedad será causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de Telesites, subrogándose en los derechos y obligaciones de ésta como fusionada derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que la fusionada sea parte, respondiendo frente a cada uno de sus acreedores y deudores y sus respectivos causahabientes en los términos pactados en cada uno de los actos, contratos y operaciones. - - - - -

- - - **QUINTA.**- La Fusión surtirá efectos entre (i) la Sociedad como sociedad fusionante y Telesites como sociedad fusionada y sus respectivos accionistas y para todos los efectos entre las partes y para los efectos contables y fiscales procedentes a partir de la fecha en la que la Sociedad asuma la calidad de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y que las acciones representativas de su capital social, una vez inscritas en el RNV y listadas en la BMV, se distribuyan en beneficio de la totalidad de los accionistas de Telesites mediante el canje uno a uno de las acciones de Telesites por nuevas acciones de la Sociedad, y (ii) frente a terceros después de tres meses contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en términos de los artículos 222, 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - **SEXTA.**- Derivado de la resolución anterior, los accionistas de Telesites tendrán derecho a recibir una acción de la Sociedad por cada acción representativa del capital social de Telesites de la que sean propietarios. - - - - -

- - - **SÉPTIMA.**- Como consecuencia de la Fusión y por virtud de ella, a partir de que surta efectos la misma, se extinguirán todas las acciones emitidas por Telesites. - - - - -

- - - **OCTAVA.**- Una vez que surta efectos la Fusión, el capital social de la Sociedad en la parte fija quedará en la cantidad de \$24'191,084.64 (veinticuatro millones ciento noventa y un mil ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) representado por 3,300'000,000 acciones Serie "A-1", ordinarias, nominativas y sin expresión de



valor nominal. - - - - -

- - - Asimismo, se toma nota de la manifestación de voluntad del accionista Gerardo Kuri Kaufmann en ceder de manera onerosa a favor de Telesites las 94 (noventa y cuatro) acciones ordinarias, de la Serie "A-1", nominativas, sin expresión de valor nominal, todas ellas íntegramente suscritas y pagadas y representativas del capital mínimo fijo, de la que es propietario. - - - - -

- - - Derivado de lo anterior, Telesites recibe de conformidad y a su entera satisfacción las 94 (noventa y cuatro) acciones ordinarias, de la Serie "A-1", nominativas, sin expresión de valor nominal, todas ellas íntegramente suscritas y pagadas y representativas del capital mínimo fijo, de la que era propietario el Ingeniero Gerardo Kuri Kaufmann, por lo tanto, de manera transitoria y en el acto mismo de que surta efectos la Fusión, la tenencia accionaria de la Sociedad, quedará de la siguiente manera: - - - - -

| | |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| Accionistas - - - - - | Capital Fijo - - - - - |
| - - - - - | Serie "A-1" - - - - - |
| Telesites, S.A.B. de C.V. - - - - - | 3,300,000,000 - - - - - |
| - - - TOTAL - - - - - | 3,300,000,000 - - - - - |

- - - **NOVENA.**- En virtud de la resolución anterior, se aprueba reformar el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, para quedar en los siguientes términos: - - - - -

- - - **ARTÍCULO SEXTO.**- El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$24,191,084.64 (Veinticuatro millones ciento noventa y un mil ochenta y cuatro pesos 64/100 Moneda Nacional), representado por un total de 3,300'000,000 (Tres mil trescientos millones) de acciones integrantes de la Serie A-1, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y totalmente pagadas. El monto de la porción variable del capital social estará representado por el número de acciones integrantes de la Serie A-2, ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. - - - - -

- - - **DÉCIMA.**- Toda vez que los derechos de los accionistas de Telesites como sociedad fusionada están cubiertos íntegramente, al llevarse a cabo la Fusión no se reservarán acción o derecho alguno que ejercitar en el futuro en contra de la Sociedad como sociedad fusionante o sus accionistas presentes o futuros. - - - - -

- - - **DÉCIMA PRIMERA.**- Se hace constar que el ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad terminará el 31 de diciembre del 2022, en tanto que el ejercicio social y fiscal de la sociedad fusionada

N



terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión.

- - - **DÉCIMA SEGUNDA.**- La Sociedad y Telesites cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que no se considerará que exista una enajenación de los bienes que transmite Telesites en favor de OSM, y por ende, no se generará efecto fiscal alguno en la Fusión. - - - - -

- - - **DÉCIMA TERCERA.**- Se establece expresamente que todos los poderes que la Sociedad hubiere conferido con anterioridad a la fecha en que surta plenos efectos la fusión y se encuentren en vigor, permanecerán vigentes en todos sus términos hasta en tanto la propia Sociedad no los modifique, limite o revoque. - - - - -

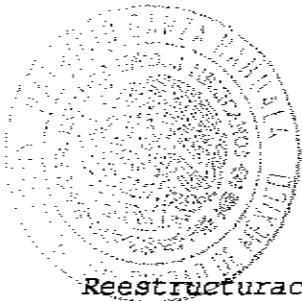
- - - **DÉCIMA CUARTA.**- Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la Fusión serán cubiertos por la fusionante. - - - - -

- - - **DÉCIMA QUINTA.**- En todo lo no expresamente previsto regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). - - - - -

- - - **DÉCIMA SEXTA.**- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de los acuerdos de Fusión, la Sociedad y sus accionistas se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - **DÉCIMA SÉPTIMA.**- Se designa a los señores Juan Rodríguez Torres, , (sic) Gerardo Kuri Kaufmann, Jesús Granillo Rodríguez, Verónica Ramírez Villela y Eriván Urióstegui Hernández como delegados especiales de la Asamblea General Extraordinaria, quienes podrán actuar conjunta o individualmente, para suscribir el convenio de fusión, las publicaciones que se realizarán de los balances aprobados en este acto en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, y en general podrán realizar todos los trámites y actos y suscribir los documentos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en desahogo de este punto del orden del día de esta asamblea. - - - - -

- - - **PUNTO CINCO.**- En desahogo del quinto punto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente expuso y sometió a consideración de la asamblea, una propuesta para reformar totalmente los estatutos sociales de la Sociedad para adoptar el carácter de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable como consecuencia de la



g

Patricio Garza Bandala

19

NOTARIO 195 CDMX

Reestructuración Societaria. - - - - -

- - - Después de comentar y analizar la propuesta que antecede, la asamblea por unanimidad de votos de los presentes, adoptó la siguiente: - - - - -

RESOLUCIÓN

- - - **ÚNICA.**- Se resuelve reformar los estatutos sociales de la Sociedad para quedar redactados en los términos siguientes: - - -

- - - - - **"OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A.B. DE C.V.** - - -

ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

- - - **ARTÍCULO PRIMERO.**- La denominación de la Sociedad es "Operadora de Sites Mexicanos", e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A.B. de C.V."

- - - **ARTICULO SEGUNDO.**- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, sin embargo la Sociedad podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, o someterse convencionalmente para cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de los Estados Unidos Mexicanos y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales, o a domicilios convencionales en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero con objeto de recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos judiciales o extrajudiciales, designando apoderados especiales o generales en el extranjero, para dichos efectos, o para cualquier otro efecto, sin que se entienda por ello que ha cambiado su domicilio social.

- - - **ARTÍCULO TERCERO.**- Los objetos de la Sociedad son los siguientes: - - - - -

- - - a) Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.

- - - b) Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor, asimismo, conforme a las

N



- disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y, siempre que las acciones de la Sociedad estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, la Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social. - - - - -
- - - c) Detentar la propiedad, mantener, conservar, operar, comercializar a través de cualquier título, dar o tomar en arrendamiento y en general llevar a cabo la administración de todo tipo de torres de telecomunicaciones y cualquier otro tipo de estructuras de soporte e instalaciones empleadas en la instalación de equipos de telecomunicaciones, con apego a las disposiciones legales vigentes. - - - - -
- - - d) Proporcionar a toda clase de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, públicas o privadas, en la República Mexicana o en el extranjero, toda clase de asesoría de carácter administrativo, fiscal, industrial, de organización, de asesoría y consultoría técnica en materia contable, mercantil, financiero, ingeniería, arquitectura, gestoría y en general, toda clase de asesoría de cualquier género o naturaleza. - - - - -
- - - e) Prestar de todo tipo de servicios de planeación, ingeniería, arrendamiento y supervisión de obras, y en general cualesquiera servicios conexos de telecomunicaciones relacionados con infraestructura en México o en el extranjero. - - - - -
- - - f) Adquirir, enajenar, importar, exportar, arrendar y explotar toda clase de maquinaria, equipos, materiales, herramientas e implementos de telecomunicaciones y demás que sean necesarios para realizar su objeto social. - - - - -
- - - g) Constituir, promover, organizar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, fideicomisos y asociaciones en participación, al momento de su constitución o adquiriendo acciones, participaciones o derechos en aquellas ya constituidas, así como disponer, gravar o transmitir dichas acciones, participaciones o derechos. - - - - -
- - - h) Adquirir, arrendar o disponer de cualquier otra manera el uso, aprovechamiento, propiedad y cualquier otro derecho de todo tipo de bienes muebles o inmuebles. - - - - -
- - - i) Obtener permisos, licencias o autorizaciones de cualquier tipo para cumplir con sus fines. - - - - -
- - - j) Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar, garantizar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito. - - - - -
- - - i) Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer, en la medida



B

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

permitida por la ley, de todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas y nombres comerciales, así como de otros derechos de propiedad industrial. -

- - - k) Diseñar, registrar, desarrollar, adquirir, licenciar, instalar, implementar, enajenar, comercializar, administrar, explotar y en general operar todo tipo de infraestructura de software y hardware, programas, desarrollos o sistemas de software o cualesquiera bases de cómputo propias o de terceros. - - - - -

- - - l) Otorgar o recibir todo tipo de mandatos, poderes o comisiones mercantiles, a título oneroso o gratuito, obrando en su nombre propio o de su mandante, poderdante o comitente para su ejecución en la República Mexicana o en el extranjero. - - - - -

- - - m) Obtener y conceder préstamos de dinero y celebrar todo tipo de contratos de crédito y otorgar cualquier tipo de garantías, inclusive garantías reales, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros. - - - -

- - - n) Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos principales o accesorios, civiles y comerciales o de cualquier otra índole, celebrar contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley. - - - - -

- - - o) En tanto se encuentre surtiendo efectos la resolución emitida el 6 de marzo de 2014 por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (identificada con el folio P/IPT/EXT/060314/76) las medidas a que se refieren sus Resolutivos Tercero y Cuarto, serán obligatorias a los miembros que formen parte del Agente Económico Preponderante (según se define en tal resolución), así como a las personas que sean sus causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados con el Agente Económico Preponderante, para lo cual deberán disponer los términos y condiciones necesarios para ello, a satisfacción del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el entendido de que esta prevención deberá aparecer en los documentos, acuerdos o combinaciones en que se contengan las condiciones de cualquier transacción - - - - -

- - - p) En general, llevar a cabo y/o celebrar todo tipo de actos necesarios para llevar a cabo su objeto social. - - - - -

- - - **ARTÍCULO CUARTO.**- La duración de la Sociedad será indefinida.



- - - **ARTÍCULO QUINTO.**- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos a considerarse como nacionales con respecto a las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como con respecto a los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas. En consecuencia, los socios extranjeros, actuales o futuros, se obligan, por lo mismo, a no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. - - - - -

- - - - - **CAPÍTULO SEGUNDO** - - - - -

- - - - - **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** - - - - -

- - - **ARTÍCULO SEXTO.**- El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de 24'191,084.64 (veinticuatro millones ciento noventa y un mil ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), representado por un total de 3,300'000,000 (Tres mil trescientos millones) de acciones integrantes de la Serie A-1, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y totalmente pagadas. El monto de la porción variable del capital social estará representado por el número de acciones integrantes de la Serie A-2, ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión.

- - - **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las personas morales que sean controladas por la Sociedad no podrán adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social de esta última o títulos de crédito que representen dichas acciones. Se exceptúan de la prohibición anterior las adquisiciones que se realicen a través de sociedades de inversión. La Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social o títulos que representen dichas acciones sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que: - - - - -

- - - (i) La adquisición se efectúe en alguna bolsa de valores nacional; - - - - -

- - - (ii) La adquisición y, en su caso, la enajenación en bolsa, se realice a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o de subastas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; - - - - -



g
S

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

- - - (iii) La adquisición se realice con cargo al capital contable, en cuyo supuesto la Sociedad podrá mantener las acciones o títulos que las representen en tenencia propia sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que conserven en la tesorería de la Sociedad, sin necesidad del acuerdo de la Asamblea. En todo caso, deberá anunciarse el importe del capital suscrito y pagado cuando se dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas; y - - - - -

- - - (iv) La Sociedad se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores. - - - - -

- - - La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá acordar expresamente, para cada ejercicio, el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias o títulos de crédito que las representen, con la única limitante de que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso exceda el saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas. - - - - -

- - - La adquisición y enajenación de las acciones de la Sociedad o de los títulos de crédito que las representen, en ningún caso podrán dar lugar a que se excedan los porcentajes referidos en el Artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores ni a que se incumplan los requisitos de mantenimiento del listado de la bolsa de valores en que los mismos coticen. - - - - -

- - - En tanto las acciones o los títulos de crédito que las representan pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en las Asambleas de Accionistas, ni ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno. - - - - -

- - - Las acciones propias y los títulos de crédito que las representen que pertenezcan a la Sociedad o, en su caso, las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería, podrán ser colocadas entre el público inversionista sin que para tal caso se requiera resolución de la Asamblea de Accionistas o acuerdo del Consejo de Administración, en virtud de lo cual para estos efectos no será aplicable lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - Las adquisiciones y enajenaciones a que se refiere este artículo, los informes que sobre dichas operaciones deban presentarse a la Asamblea de Accionistas, las normas de revelación en la información y la forma y términos en que estas operaciones

N



sean dadas a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la bolsa de valores y al público inversionista, estarán sujetos a las disposiciones de carácter general que expida la citada Comisión.

- - - En los términos del artículo 48 (cuarenta y ocho) de la Ley del Mercado de Valores, se establece como medida tendiente a prevenir la adquisición de acciones que otorguen el control, según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores, de la Sociedad, por parte de terceros o de los mismos accionistas, ya sea en forma directa o indirecta, y conforme al artículo 130 (ciento treinta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que la adquisición de las acciones emitidas por la Sociedad, o de títulos e instrumentos emitidos con base en dichas acciones, o de derechos sobre dichas acciones, solamente podrá hacerse previa autorización discrecional del Consejo de Administración, en el caso de que el número de acciones, o de derechos sobre dichas acciones que se pretenden adquirir, en un acto o sucesión de actos, sin límite de tiempo, o de un grupo de accionistas vinculados entre sí y que actúen en concertación, signifiquen el 10% (diez por ciento) o más de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad. - - - - -

- - - Para los efectos anteriores, la persona o grupo de personas interesadas en adquirir una participación accionaria igual o superior al 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad, deberán presentar su solicitud de autorización por escrito dirigida al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. Dicha solicitud, deberá contener al menos la información siguiente: (i) su declaración de consentimiento y adhesión a los términos de los estatutos sociales de la Sociedad y al procedimiento de autorización discrecional previsto en la presente cláusula; (ii) el número y clase de las acciones emitidas por la Sociedad que sean propiedad de la persona o grupo de personas que pretenden realizar la adquisición; (iii) el número y clase de las acciones materia de la adquisición; (iv) la identidad y nacionalidad de cada uno de los potenciales adquirentes y (v) manifestación sobre si existe la intención de adquirir una influencia significativa o el Control de la Sociedad, según dichos términos se definen en la Ley del Mercado de Valores. Lo anterior en el entendido que el Consejo de Administración podrá solicitar la información adicional que considere necesaria o conveniente para tomar una resolución. - - - - -

- - - Si el Consejo de Administración, en los términos de la presente cláusula niega la autorización, designará a uno (1) o más compradores



g

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

de las acciones, quienes deberán pagar a la parte interesada el precio registrado en la bolsa de valores. Para el caso de que las acciones no estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, el precio que se pague se determinará conforme al propio artículo 130 (ciento treinta) citado de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - El Consejo de Administración deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a 3 (tres) meses contados a partir de la fecha en que se le someta la solicitud correspondiente o de la fecha en que reciba la información adicional que hubiere requerido, según sea el caso, y deberá de considerar: (i) los criterios que sean en el mejor interés de la Sociedad, sus operaciones y la visión de largo plazo de las actividades de la Sociedad y sus Subsidiarias; (ii) que no se excluya a uno (1) o más accionistas de la Sociedad, distintos de la persona que pretenda obtener el control, de los beneficios económicos que, en su caso, resulten de la aplicación de la presente cláusula; y (iii) que no se restrinja en forma absoluta la toma de control de la Sociedad.

- - - La Sociedad no podrá tomar medidas que hagan nugatorio el ejercicio de los derechos patrimoniales del adquirente, ni que contravenga lo previsto en la Ley del Mercado de Valores para las ofertas públicas forzosas de adquisición. No obstante, cada una de las personas que adquieran acciones, títulos, instrumentos o derechos representativos del capital social de la Sociedad en violación a lo previsto en el párrafo anterior, estarán obligadas a pagar una pena convencional a la Sociedad por una cantidad equivalente al precio de la totalidad de las acciones, títulos o instrumentos representativos del capital social de la Sociedad de que fueren, directa o indirectamente, propietarios o que hayan sido materia de la operación prohibida. En caso de que las operaciones que hubieren dado lugar a la adquisición de un porcentaje de acciones, títulos, instrumentos o derechos representativos del capital social de la Sociedad mayor al 10% (diez por ciento) del capital social, se hagan a título gratuito, la pena convencional será equivalente al valor de mercado de dichas acciones, títulos, instrumentos o derechos, siempre que no hubiera mediado la autorización a que alude la presente cláusula.

- - - Mientras la Sociedad mantenga las acciones que haya emitido, inscritas en el Registro Nacional de Valores, la exigencia anterior, para el caso de las operaciones que se realicen a través de la bolsa de valores, estará adicionalmente sujeta a las reglas que en su caso establezca la Ley del Mercado de Valores o las que conforme a la

N



misma, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para efectos de claridad se estipula que las transmisiones de acciones de la Sociedad que no impliquen que una misma persona o grupo de personas actuando de manera concertada adquieran una participación igual o superior al diez por ciento (10%) de las acciones con derecho a voto de la Sociedad y que sean realizadas a través de una bolsa de volares no requerirán de la autorización previa del Consejo de Administración de la Sociedad. - - - - -

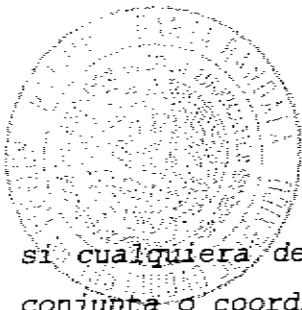
- - - Las personas o grupo de personas adquirentes que obtengan o incrementen una participación significativa de la Sociedad, sin haber promovido previamente una oferta pública de adquisición de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, no podrán ejercer los derechos societarios, derivados de los valores con derecho a voto respectivos, quedando la Sociedad facultada para abstenerse de inscribir dichas acciones en el registro a que se refieren los artículos 128 (ciento veintiocho) y 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - Consecuentemente, tratándose de adquisiciones que deban ser realizadas a través de ofertas públicas de adquisición conforme a la Ley del Mercado de Valores, los adquirentes deberán obtener la autorización del Consejo de Administración para la transacción de forma previa al inicio del periodo para la oferta pública de adquisición. En todo caso, los adquirentes deberán revelar en todo momento la existencia del presente procedimiento de autorización previa por parte del Consejo de Administración para cualquier adquisición de acciones que implique el 10% (diez por ciento) o más de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. - - - - -

- - - Adicionalmente a lo anterior, una mayoría de los miembros del Consejo de Administración que hayan sido elegidos para dicho cargo antes de verificarse cualquier circunstancia que pudiera implicar un cambio de control, deberá otorgar su autorización por escrito a través de una resolución tomada en Sesión de Consejo convocada expresamente para dicho efecto en términos de estos estatutos sociales, para que pueda llevarse a cabo un cambio de control en la Sociedad. - - - - -

- - - Las estipulaciones contenidas en la presente cláusula no precluyen en forma alguna, y aplican en adición a, los avisos, notificaciones y/o autorizaciones que los potenciales adquirentes deban presentar u obtener conforme a las disposiciones normativas aplicables. - - - - -

- - - El Consejo de Administración podrá determinar a su discreción



g
S

Patricio Garza Banda

NOTARIO 195 CDMX

si cualquiera de las personas se encuentra actuando de una manera conjunta o coordinada para los fines regulados en esta cláusula. En caso de que el Consejo de Administración adopte tal determinación, las personas de que se trate deberán de considerarse como una sola para los efectos de esta cláusula. - - - - -

- - - Las personas morales que sean controladas por la Sociedad no podrán adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social de la Sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, salvo que (i) dicha adquisición se realice a través de sociedades de inversión, o (ii) en el caso de que las sociedades en las que la Sociedad participe como accionista mayoritario adquieran acciones de la Sociedad, para cumplir con opciones o planes de venta de acciones que se constituyan o que puedan otorgarse o diseñarse a favor de empleados o funcionarios de dichas sociedades o de la propia Sociedad, siempre y cuando, el número de acciones adquiridas con tal propósito no exceda del 25% (veinticinco por ciento) del total de las acciones en circulación de la Sociedad. - - - - -

- - - Mientras las acciones de la Sociedad se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el caso de cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en dicho Registro, ya sea por solicitud de la propia Sociedad o por resolución adoptada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de Ley, la Sociedad se obliga a realizar una oferta pública de adquisición en términos del artículo 108 (ciento ocho) de la Ley del Mercado de Valores, la cual deberá dirigirse exclusivamente a los accionistas o tenedores de los títulos de crédito que representen dichas acciones, que no formen parte del grupo de personas que tengan el control de la Sociedad: (i) a la fecha del requerimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tratándose de la cancelación de la inscripción por resolución de dicha Comisión; o (ii) a la fecha del acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tratándose de la cancelación voluntaria de la misma. -

- - - La Sociedad deberá afectar en un fideicomiso, por un período de cuando menos 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de la cancelación, los recursos necesarios para comprar al mismo precio de la oferta pública de compra las acciones de los inversionistas que no acudieron a dicha oferta, en el evento de que una vez realizada la oferta pública de compra y previo a la cancelación de la

N

[Handwritten mark]



inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad u otros valores emitidos con base en esas acciones en el Registro Nacional de Valores, la Sociedad no hubiera logrado adquirir el 100% (cien por ciento) del capital social pagado. - - - - -

- - - La oferta pública de compra antes mencionada deberá realizarse cuando menos al precio que resulte más alto entre: (i) el valor de cotización y (ii) el valor contable de las acciones o títulos que representen dichas acciones de acuerdo al último reporte trimestral presentado a la propia Comisión y a la bolsa de valores antes del inicio de la oferta, el cual podrá ser ajustado cuando dicho valor se vaya modificando de conformidad con criterios aplicables a la determinación de información relevante, en cuyo caso, deberá considerarse la información más reciente con que cuente la Sociedad acompañada de una certificación de un directivo facultado de la Sociedad respecto de la determinación de dicho valor contable. - -

- - - Para los efectos anteriores, el valor de cotización será el precio promedio ponderado por volumen de las operaciones que se hayan efectuado durante los últimos treinta días en que se hubieren negociado las acciones de la Sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, previos al inicio de la oferta, durante un periodo que no podrá ser superior a 6 (seis) meses. En caso de que el número de días en que se hayan negociado dichas acciones o títulos que amparen dichas acciones, durante el periodo señalado, sea inferior a 30 (treinta), se tomarán los días en que efectivamente se hubieren negociado. Cuando no hubiere habido negociaciones en dicho periodo, se tomará el valor contable. - - - - -

- - - La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá autorizar el uso de una base distinta para la determinación del precio de la oferta, atendiendo a la situación financiera de la Sociedad, siempre que se cuente con la aprobación del Consejo de Administración, previa opinión del comité que desempeñe funciones en materia de prácticas societarias, en las que se contengan los motivos por los cuales se considera justificado establecer precio distinto, respaldado de un informe de un experto independiente. - - - - -

- - - En todo caso, la cancelación voluntaria de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores requiere, además de cualquier otro requisito señalado en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables al efecto: (i) de la aprobación previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y (ii) del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas adoptado con un quórum de votación mínimo del 95%



g

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

(noventa y cinco por ciento) del capital social. - - - - -

- - - **ARTÍCULO OCTAVO.**- El capital mínimo fijo de la Sociedad no podrá aumentarse o disminuirse si ello no es acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y se reforman consecuentemente los estatutos sociales, excepto cuando se trate de los aumentos o disminuciones a que hace referencia el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores. El capital variable de la Sociedad podrá aumentarse o disminuirse sin necesidad de reformar los estatutos sociales, con la única formalidad de que los aumentos y, en su caso, las disminuciones sean aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, debiendo elevarse a instrumento público en cualquier caso el acta correspondiente, excepto cuando se trate de los aumentos o disminuciones a que hace referencia el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, casos en que no se requerirá la aprobación ni la protocolización a que se ha hecho referencia. No será necesaria la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, de los instrumentos notariales que contengan los aumentos y disminuciones en la parte variable del capital social. - - - - -

- - - **ARTÍCULO NOVENO.**- La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas de cualquier serie o clase que integren el capital social para su suscripción mediante oferta pública, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para su colocación entre el público inversionista siempre que se cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores. - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Las acciones de la sociedad estarán representadas por títulos de acciones o por certificados provisionales, numerados consecutivamente, los cuales deberán estar firmados por dos Consejeros con firmas autógrafas o mediante facsímil, en términos de las disposiciones legales aplicables. Todos los títulos y certificados mencionados se expedirán de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 125, 127 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán invariablemente el texto del artículo quinto de estos estatutos. -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- Cada acción es indivisible, por lo tanto, si dos o más personas fueren propietarios de una misma acción, se deberá nombrar a un representante común conforme a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de omitirse el nombramiento del representante común, la Sociedad tendrá como tal a la persona cuyo nombre aparezca en primer lugar en el Registro de Acciones que llevará la Sociedad en términos del artículo 128 de la citada Ley. - - - - -

N

[Handwritten mark]



- - - Todas las transmisiones de acciones se consideran como incondicionales y sin reserva alguna en contra de la Sociedad, por lo que la persona que adquiriera una o varias acciones asumirá todos los derechos y obligaciones del anterior tenedor para con la Sociedad. - - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Sociedad podrá amortizar acciones con cargo a utilidades repartibles en los términos del artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme al procedimiento que al efecto determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que resuelva la amortización. - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- No se podrán autorizar aumentos al capital social sino hasta que las acciones que representen el aumento inmediato anterior hayan sido íntegramente suscritas y pagadas. Al adoptar las correspondientes resoluciones de aumento de capital social, la Asamblea de Accionistas que decreta el aumento determinará los términos y condiciones para llevarlo a cabo, y fijará el importe del valor de aportación al capital social que deberán pagar los suscriptores por cada acción y, en su caso, el importe de la prima que los adquirentes deberán pagar en exceso al valor de la aportación al capital social de cada acción. - - - - -

- - - Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social, según lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo estipulado en el presente artículo. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital. Si transcurrido el plazo para que los accionistas ejerzan su derecho de preferencia, aún quedaren algunas acciones por suscribir, éstas se deberán ofrecer para su suscripción y pago en las condiciones y plazos que sean fijados por la Asamblea de Accionistas que hubiere decretado el aumento de capital o, en su defecto, por el Consejo de Administración, pero nunca en condiciones más favorables que las concedidas a los accionistas. Este derecho de suscripción preferente no será aplicable tratándose de aumentos de capital derivados de la absorción por fusión de otra u otras sociedades; de la conversión de obligaciones en acciones; de la colocación de acciones adquiridas por la Sociedad representativas de su capital social en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores y estos estatutos; de la capitalización de primas sobre acciones, de



B

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

utilidades retenidas y de reservas u otras partidas del patrimonio; de ofertas públicas de acciones en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores; y de cualquier otro caso en que la ley permita la no aplicación del derecho en cuestión. - - - - -

- - - Para efecto de la reducción del capital se estará a lo dispuesto en el artículo 135 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el caso de reducción de la porción fija se atenderá además a lo señalado en el artículo 9 de dicha ley. Mientras la Sociedad tenga el carácter de sociedad anónima bursátil, los accionistas tenedores de la parte variable del capital social de la Sociedad no tendrán el derecho de retiro a que se refiere el artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En ningún caso podrá reducirse el capital a una cantidad inferior al mínimo legal. La Sociedad solo podrá emitir acciones en las que los derechos y obligaciones de sus titulares no se encuentren limitados o restringidos, las cuales serán denominadas como ordinarias. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá autorizar la emisión de acciones distintas a las ordinarias en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores. - - - - -

CAPÍTULO TERCERO

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. - - - - -

- - - Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto que la ley o estos estatutos no reserven a las Asambleas Generales Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los enumerados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en adición a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reunirá para: - - - - -

- - - a) Aprobar las operaciones que, en su caso, pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en

N



cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido; y - - - - -

- - - b) Dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones que, en su caso, legalmente le sean requeridas. - - - - -

- - - Serán Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar alguno o algunos de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Copresidente del Consejo de Administración, de encontrarse cubierto este cargo, o por el o los Comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría, o por el o los Presidentes de dichos Comités, o por el Secretario del Consejo de Administración, o por la autoridad judicial, en su caso. - - - - -

- - - Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social tendrán derecho a requerir a los Presidentes del Consejo de Administración o de los Comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría, en cualquier momento, se convoque a una Asamblea General de Accionistas, sin que al respecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - Asimismo, los accionistas titulares de por lo menos una acción con derecho a voto, tendrán derecho a solicitar que se convoque a una asamblea en los casos y términos previstos en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - La convocatoria se hará por medio de publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día, o sea la lista de los asuntos que deban tratarse en la asamblea, sin que puedan incluirse asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes, así como la fecha, lugar y hora en que deba celebrarse, y la firma de quien o quienes la hagan, en el concepto de que si las hiciere el Consejo de Administración, bastará con la



g
S

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

firma del Secretario de dicho órgano o del delegado que a tal efecto designe el propio Consejo, y de que, si las hiciere alguno de los Comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría, bastará con la firma del Presidente del Comité de que en cada caso se trate o del delegado que a tal efecto designe el Comité de que se trate. - - - - -

- - - Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a tener a su disposición, en las oficinas de la Sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el orden del día de la Asamblea de Accionistas que corresponda, de forma gratuita y con al menos quince días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea, y de impedir que se traten en la Asamblea General de Accionistas, asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes. - - - - -

- - - En caso de segunda o ulterior convocatoria, ésta deberá ser publicada por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la reunión. - - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad de las acciones con derecho a voto del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto representadas. Para que las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria sean válidas deberán tomarse siempre, por lo menos, por la mayoría de los votos de las acciones con derecho a voto presentes. - - - - -

- - - Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones con derecho a voto del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, para que la Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada, deberá estar representado, por lo menos, la mayoría de las acciones con derecho a voto del capital social. Para que las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria sean válidas, deberán tomarse siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad de las acciones con derecho a voto del capital social. - - -

- - - Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad,

N



tendrán derecho a solicitar que se aplaze por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de una nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable lo señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

- - - Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Salvo por el porcentaje antes referido, en todo caso deberán satisfacerse los requisitos de los artículos 201 y 202 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para el ejercicio del derecho de oposición referido. - - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse legalmente, sin necesidad de convocatoria previa y sus resoluciones serán válidas, con tal de que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones de conformidad con lo previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Para concurrir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán obtener sus respectivas tarjetas de admisión en el domicilio y con la anticipación que señalen las convocatorias correspondientes, contra la entrega de una constancia de que sus acciones se encuentran depositadas en alguna institución de crédito del país o del extranjero o en una casa de bolsa de la República Mexicana. Tratándose de acciones depositadas en alguna institución para el depósito de valores, las tarjetas de admisión se expedirán contra la entrega que se haga a la Sociedad de las respectivas constancias y, en su caso, de los listados complementarios, que se prevén en el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. - - - - -

- - - Los accionistas tendrán un voto por cada acción de que sean propietarios y podrán hacerse representar por medio de apoderado autorizado mediante simple carta poder en todas las asambleas que se celebren. En adición a lo anterior, y mientras que las acciones representativas del capital social estén inscritas en el Registro Nacional de Valores: - - - - -

- - - a) Las personas que acudan en representación de los accionistas a las asambleas de la Sociedad, acreditarán su personalidad mediante



formularios de poderes elaborados por la propia Sociedad, que reúnan los requisitos previstos en la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores; - - - - -

- - - b) La Sociedad deberá mantener a disposición de los accionistas, a través de los intermediarios del mercado de valores o en la propia Sociedad, durante el plazo a que se refiere el artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, los formularios de los poderes, a fin de que aquéllos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados; y - - - - -

- - - c) El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este artículo, informando sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. - - - - -

- - - Los miembros del Consejo de Administración y el Director General no podrán representar a ningún accionista en las asambleas. Los miembros del Consejo de Administración y el Director General podrán asistir a las Asambleas de Accionistas de la Sociedad. - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Copresidente del Consejo de Administración, indistintamente, y a falta de éstos por uno de los Vicepresidentes, indistintamente, y a falta de ellos, por quien fuere designado por los accionistas presentes o representados en la asamblea. - - - - -

- - - Actuará como Secretario el del Consejo o, en su defecto, el Prosecretario, si lo hubiera o, en su defecto, la persona que designen los accionistas presentes o representados en la asamblea. - - - - -

- - - Al iniciarse las asambleas, la persona que presida nombrará dos escrutadores para que determinen el número de acciones presentes y el porcentaje que representen del capital social. - - - - -

- - - De cada Asamblea de Accionistas se levantará un acta, en la cual se consignarán las resoluciones aprobadas, deberá ser asentada en el libro de actas correspondiente y bastará que sea firmada, al menos, por el Presidente y por el Secretario de la asamblea, para todos los efectos a que haya lugar. Cuando no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo se formalizará ante fedatario público. Las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, se formalizarán ante fedatario público y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. - - - - -

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- La Sociedad tendrá encomendada su administración a un Consejo de Administración y un Director General,

N



que desempeñarán las funciones que legal y estatutariamente les correspondan. - - - - -

- - - El Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) Consejeros Propietarios, según lo determine la Asamblea Ordinaria, de los cuales, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes, en términos de lo previsto por los artículos 24 y 26 de la Ley del Mercado de Valores. Por cada Consejero Propietario podrá designarse a su respectivo Suplente, en el entendido de que los Consejeros Suplentes de los Consejeros Independientes deberán tener este mismo carácter.

- - - Podrán actuar como Consejeros las personas que califiquen como tales de conformidad con lo que al efecto determine la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables. - - - - -

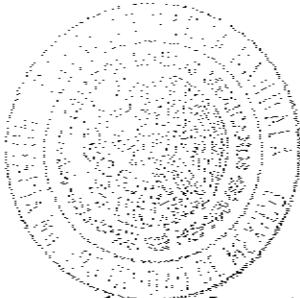
- - - Los Consejeros Independientes y, en su caso, los respectivos suplentes, deberán ser seleccionados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos. - - - - -

- - - La Asamblea General de Accionistas en la que se designe o ratifique a los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, aquella en la que se informe de dichas designaciones o ratificaciones, calificará la independencia de sus Consejeros. - -

- - - Los Consejeros Independientes que durante su encargo dejen de tener tal característica, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano social. - - - - -

- - - En ningún caso podrán ser Consejeros de la Sociedad las personas que se ubiquen dentro de los supuestos de impedimento a que se refiere el artículo 24 de la Ley del Mercado de Valores. De igual forma, no podrán ser Consejeros Independientes de la Sociedad las personas que se ubiquen dentro de los supuestos de impedimento que para dichos cargos se consignan en el artículo 26 de la ley citada.

- - - Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad, tendrán derecho a designar y revocar, en Asamblea General de Accionistas, a un miembro del Consejo de Administración. Tal designación sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal



g
S

Patricio Garza Bandala

37

NOTARIO 195 CDMX

carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de la revocación. - - - - -

- - - Si alguno o algunos de los tenedores de acciones designan Consejeros haciendo uso del derecho que se establece en el párrafo anterior, los demás Consejeros serán designados por mayoría simple de votos, sin computar los votos que corresponden a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones mencionadas. - - - - -

- - - Independientemente de la obligación de la Sociedad de cumplir con los principios establecidos en este artículo de los estatutos sociales, y mientras este artículo esté en vigor, la falta de observancia de lo previsto en el mismo por cualquier causa, no generará ni le otorgará el derecho a terceros de impugnar la falta de validez en relación con los actos jurídicos, contratos, acuerdos, convenios o cualquier otro acto que celebre la Sociedad por medio de, o a través de su Consejo de Administración o de cualquier otro órgano intermedio, delegado, mandatario o apoderado, ni se considerarán requisitos de validez o existencia de tales actos. - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Ni los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes ni, en su caso, los miembros de cualquier comité, incluyendo los Comités de auditoría y de prácticas societarias, ni los administradores y gerentes requerirán otorgar garantía para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, salvo que la Asamblea de Accionistas que los designe establezca expresamente dicha obligación. En dicho caso, la garantía no será devuelta a quienes la hubieren otorgado sino hasta que las cuentas correspondientes al período en el que hayan fungido con tal carácter sean debidamente aprobadas por una Asamblea General. - - - - -

- - - En los términos previstos en la Ley del Mercado de Valores, la responsabilidad consistente en indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, por falta de diligencia de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario o Prosecretario de dicho órgano de la Sociedad, derivada de los actos que ejecuten o las decisiones que adopten en el Consejo o de aquellas que dejen de tomarse al no poder sesionar legalmente dicho órgano social, y en general por falta del deber de diligencia, no podrá exceder, en ningún caso, en una o más ocasiones y por cada ejercicio social, del monto equivalente al total de los honorarios netos que dichos miembros y funcionarios del Consejo hayan recibido

N

[Handwritten mark]



en tal carácter por parte de la Sociedad y, en su caso, de las personas morales que ésta controle o de aquellas en las que tenga una influencia significativa, en los doce meses anteriores a la falta de que se trate. Lo anterior en el entendido que la limitación al monto de la indemnización contenida en este párrafo, no será aplicable cuando se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes. La Sociedad, en todo caso indemnizará y sacará en paz y a salvo a los miembros del Consejo de Administración, al Secretario y al Prosecretario de dicho órgano, y a los directivos relevantes, de cualquier responsabilidad que incurran frente a terceros en el debido desempeño de su encargo y cubrirá el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a terceros, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes. - - - - -

- - - Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo procurando la creación de valor en beneficio de la Sociedad, sin favorecer a un determinado accionista o grupo de accionistas. Al efecto, deberán actuar diligentemente adoptando decisiones razonadas y cumpliendo los demás deberes que les sean impuestos conforme a la Ley del Mercado de Valores o de estos estatutos sociales. - - - - -

- - - Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, que representen el 5% (cinco por ciento) o más del capital social podrán ejercer la acción de responsabilidad establecida en el Artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores, derivada de los actos a que se refiere el Capítulo II del Título II, del citado ordenamiento legal. En todo caso, dichas acciones deberán comprender el monto total de las responsabilidades en favor de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa y no únicamente el interés personal del o de los demandantes. - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- El Consejo de Administración, en la primera junta que celebre después de verificarse la Asamblea de Accionistas que hubiere nombrado a sus miembros, o en cualquier otra sesión que celebre, designará de entre sus integrantes un Presidente, y designará, asimismo un Secretario; y podrá designar, si lo estima pertinente, un Copresidente, uno o varios Vicepresidentes, un Tesorero, un Protesorero y un Prosecretario, así como cualesquiera otros funcionarios del Consejo de Administración que este órgano considere necesarios, inclusive de carácter honorífico o vitalicio,



B

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

en el concepto de que el Presidente y, en su caso, el Copresidente y el o los Vicepresidentes requerirán ser miembros del Consejo de Administración, y de que el Secretario, el Tesorero, el Prosecretario y el Protesorero no formarán parte de dicho órgano social. - - - -

- - - Los funcionarios del Consejo de Administración desempeñarán las funciones inherentes a sus respectivos cargos. Cualquiera de los funcionarios podrá ser removido de su cargo sin expresión de causa por resolución del Consejo de Administración. Las faltas temporales o definitivas del Presidente podrán ser suplidas por el Copresidente, si lo hubiere, y de no ser así, serán suplidas indistintamente por uno de los Vicepresidentes si lo hubiere; todo lo anterior, sin perjuicio de que en cualquier tiempo el Consejo de Administración podrá nombrar, de entre los Consejeros designados por cuando menos la mayoría de las acciones ordinarias, al Consejero que habrá de suplir temporalmente o sustituir definitivamente al Presidente. Si habiendo sido nombrado el Copresidente llegare a faltar en forma definitiva, el cargo será ocupado por la persona que en su caso y oportunidad decidiera nombrar el Consejo de Administración. - - - -

- - - Las faltas temporales o definitivas del Tesorero y del Secretario serán suplidas, respectivamente, por el Protesorero y por el Prosecretario, si los hubiere, o faltando éstos por las personas que el Consejo designe. El Consejo también podrá constituir comités o comisiones especiales adicionales a los previstos por la Ley del Mercado de Valores y estos estatutos, fijándoles sus facultades y obligaciones, y las remuneraciones que, en su caso, percibirán sus integrantes. - - - -

- - - Los Consejeros Propietarios y Suplentes, el Presidente y el Copresidente del Consejo de Administración, los Vicepresidentes, el Tesorero, el Protesorero, el Secretario, el Prosecretario, y los demás funcionarios de dicho órgano que, en su caso hayan sido designados, no contarán, por el solo hecho de su nombramiento, con la facultad de desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en representación de la Sociedad en todo juicio o procedimiento en el que ésta sea parte. Dicha facultad corresponderá en exclusiva a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado. - - - -

- - - Una misma persona podrá ocupar más de un cargo, sin embargo deberá considerarse que en ningún caso el cargo de Presidente del Consejo de Administración y los cargos de Presidente de los Comités que realicen las funciones de prácticas societarias y de auditoría podrán recaer en la misma persona. - - - -

N





g
S

Patricio Garza Bandala

41

NOTARIO 195 CDMX

sus artículos correlativos del Código Civil Federal y los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, particularmente las previstas por el artículo 2,587 del mismo ordenamiento y de sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados. -

- - - b) Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos del Código Civil Federal y los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. - -

- - - c) Actos de Dominio y Otorgar, Suscribir, Avalar, Endosar y Protestar, en cualquier forma Títulos de Crédito, en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, y del artículo 90. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

- - - Estos poderes podrán ejercerse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del trabajo. Estos poderes incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades para:

a) Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistirse de ellos; b) Desistirse; c) Transigir; d) Comprometer en árbitros; e) Articular y absolver posiciones. Tratándose de esta facultad, ni el Consejo de Administración como órgano colegiado ni sus miembros de forma individual podrán ejercer esta facultad de forma directa y únicamente podrán delegar la misma en apoderados especialmente facultados para ello, quienes gozarán de las facultades necesarias para articular y absolver posiciones en representación de la Sociedad; f) Hacer cesión de bienes; g) Recusar; h) Recibir pagos; i) Presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de éstas y otorgar perdón cuando lo permita la ley, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; j) Negociar, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo y en general para representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo en asuntos laborales en que la empresa sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo contando con la representación legal de la Sociedad para tales efectos; k) Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar,

N



terminar y rescindir contratos inherentes al objeto de la Sociedad; l) Abrir y manejar cuentas bancarias y designar firmas autorizadas para librar cheques o solicitar transferencias de recursos con cargo a las mismas; m) Constituir y retirar toda clase de depósitos; n) Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento, incluyendo sin limitar, todo tipo de operaciones de crédito y operaciones financieras conocidas como derivadas en los términos permitidos por las disposiciones legales aplicables; o) Obligar solidariamente a la Sociedad con terceros y otorgar, en nombre de la Sociedad, todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, prendas bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales o cualesquiera otras garantías que puedan ser otorgadas conforme a las disposiciones legales vigentes en la República Mexicana o en el extranjero para garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros; p) Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo como parte en su constitución, así como en el ejercicio de los derechos que deriven de las acciones, partes sociales o participaciones de que sea titular la propia Sociedad; q) Admitir y ejercer en nombre de la Sociedad poderes y representación de personas nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio; y r) En general, ejercer la representación legal de la Sociedad para todos los efectos legales procedentes. - - - - -

- - - El Consejo de Administración también contará con las siguientes facultades: - - - - -

- - - 1. Para sustituir o delegar en todo o en parte estos poderes, y otorgar poderes generales y especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservarse dicho órgano el ejercicio de los presentes poderes, siempre y en cualquier caso, el cual contará también con la facultad de revocar las sustituciones o poderes que éste otorgue o que llegue a otorgar cualquier otro órgano o apoderado de la Sociedad; y - - -
- - - 2. Para que, al sustituir o delegar en todo o en parte estos poderes a terceros, y al otorgarles poderes generales o especiales bajo los términos y con las facultades que el propio Consejo considere necesarias o convenientes, transmita a dichos terceros, a su vez, total o parcialmente, las facultades contenidas en el inciso (i) que antecede, a fin de que esos terceros puedan, hasta donde se les faculte en cada caso particular, realizar lo siguiente: Sustituir o delegar en todo o en parte sus respectivos poderes, y otorgar



g
S

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

poderes generales o especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservarse dichos terceros el ejercicio de sus poderes, siempre y en cualquier caso, quienes, de habérseles facultado, también podrán revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad. - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- El Consejo de Administración sesionará por lo menos, cuatro veces durante cada ejercicio social, de manera presencial o por medios electrónicos, pudiendo celebrar cada sesión del consejo en la Ciudad de México o en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero que para tal efecto se señale, y en las fechas que para tal propósito establezca el propio Consejo. A estas juntas deberán ser convocados los miembros del Consejo, por el Presidente o por el Copresidente del mismo, o a través del Secretario o del Prosecretario de dicho cuerpo colegiado. Además de las juntas regulares a que se alude anteriormente, el Consejo podrá celebrar sesiones de manera extraordinaria. En todo caso el Presidente del Consejo de Administración o el o los Presidentes del o de los Comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría, así como el 25% de los Consejeros de la Sociedad, podrán convocar a una sesión de Consejo e insertar en el orden del día los puntos que estimen pertinentes, convocatoria que deberá hacerse a sus miembros por cualquier medio escrito con una anticipación no menor de cinco días naturales, misma que podrá hacerse a través del Secretario o del Prosecretario del Consejo de Administración. - - - - -

- - - Las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente o por el Copresidente del Consejo, indistintamente, y a falta de éstos por uno de los Vicepresidentes, indistintamente, y a falta de ellos, por cualquiera de los Consejeros presentes que designen los Consejeros que hayan concurrido a la sesión de que se trate. Fungirá como Secretario el del Consejo o el Prosecretario y faltando éstos dos, la persona que los Consejeros presentes designen.

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- En las Juntas del Consejo de Administración: - - - - -

- - - a) Cada Consejero Propietario tendrá derecho a un voto. Los Consejeros Suplentes, únicamente tendrán derecho a votar cuando asistan y actúen en ausencia de Consejeros Propietarios. - - - - -

- - - b) Se requerirá la asistencia de una mayoría de Consejeros con derecho a voto para que una junta del Consejo de Administración quede legalmente instalada. - - - - -

N



- - - c) Las decisiones del Consejo de Administración serán válidas cuando se tomen, por lo menos, por la mayoría de los Consejeros con derecho a voto que estén presentes en la junta legalmente instalada de que se trate. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad. - - - - -

- - - d) De cada sesión del Consejo se levantará un acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, deberá ser asentada en el libro de actas correspondiente y bastará que sea firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario de la sesión de que se trate, para todos los efectos a que haya lugar. - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- De conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración podrá válidamente tomar resoluciones sin que sea necesario que se reúnan personalmente sus miembros en sesión formal y de igual forma lo podrán hacer el resto de los comités designados por el Consejo de Administración. Los acuerdos que se tomen fuera de sesión deberán ser aprobados, en todos los casos, por el voto favorable de la totalidad de los miembros propietarios del órgano de que se trate o, en caso de ausencia temporal, definitiva o incapacidad de alguno de ellos, con el voto favorable del miembro suplente que corresponda, y surtirán plenos efectos legales siempre que se confirmen por escrito bajo las siguientes reglas: - - - - -

- - - a) El Presidente, por su propia iniciativa o a petición de cualesquiera dos miembros propietarios del Consejo de Administración o del comité de que se trate, deberá comunicar a todos los miembros propietarios o, en su caso, suplentes del órgano social de que se trate, en forma verbal o escrita y por el medio que estime conveniente, de los acuerdos que se pretendan tomar fuera de sesión y las razones que los justifiquen. Asimismo, el Presidente deberá proporcionar a todos ellos, en caso de que lo solicitaren, toda la documentación y aclaraciones que requieran al efecto. El Presidente podrá auxiliarse de uno o más miembros del Consejo o del comité que él determine, o del Secretario o el Prosecretario, para realizar las comunicaciones referidas. - - - - -

- - - b) En el caso de que la totalidad de los miembros propietarios del Consejo de Administración o del comité de que se trate o, en su caso, sus suplentes, manifestaren verbalmente su consentimiento con los acuerdos o resoluciones que se les hubieren sometido a consideración, deberán confirmar por escrito su consentimiento a más tardar el segundo día hábil siguiente a la fecha en que lo hubieren



B

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 COMX

manifestado. La confirmación escrita se deberá enviar al Presidente, al Secretario y/o al Prosecretario a través del correo, telex, telefax, telegrama, mensajería, correo electrónico, o a través de cualquier otro medio que garantice que la misma se reciba dentro de los dos días hábiles siguientes. - - - - -

- - - c) Para los efectos de lo previsto en el inciso inmediato anterior, el Presidente deberá enviar por escrito a cada uno de los miembros del órgano de que se trate, ya sea directamente o a través de las personas que lo auxilien, un proyecto de acta o los acuerdos o resoluciones que se pretendan adoptar fuera de sesión y cualquier otra documentación que estime necesaria, con el propósito de que, en su caso, una vez hechas las modificaciones que se requieran, el proyecto de acta o los acuerdos o las resoluciones de que se trate sean reenviados al Presidente, al Secretario y/o al Prosecretario, debidamente firmados de conformidad al calce por cada uno de los miembros correspondientes del Consejo de Administración o de o de los comités correspondientes. - - - - -

- - - d) Una vez que el Presidente, el Secretario y/o el Prosecretario reciban las confirmaciones por escrito de la totalidad de los miembros correspondientes del órgano de que se trate, procederán de inmediato a asentar el acta aprobada o la que al efecto se levante, en el libro de actas respectivo, la cual contendrá la totalidad de las resoluciones tomadas, misma que, en este caso, se legalizará con la firma del Presidente y del Secretario en funciones. - - - - -

- - - e) La fecha del acta señalada será aquella en la cual se obtuvo el consentimiento verbal o escrito de todos los miembros de que se trate, aun cuando en tal momento no se hubieren recibido las confirmaciones por escrito, mismas que una vez recibidas deberán integrarse a un expediente que al efecto deberá llevar la Sociedad. Asimismo, deberán integrarse a dicho expediente las observaciones por escrito que en su caso hubieren hecho los miembros del Consejo o del comité que corresponda al proyecto de resoluciones respectivo.

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Consejo de Administración, para el desempeño de sus funciones, incluyendo las funciones de vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, contará con el auxilio de uno o más Comités que establezca para tal efecto. - - - - -

- - - El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría estarán integrados exclusivamente por Consejeros Independientes en términos del artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores y por un mínimo de tres

N



miembros designados por el propio Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente. - - - - -

- - - El o los Presidentes del o de los Comités que ejerzan las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría serán designados y/o removidos de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas. Dichos Presidentes no podrán presidir el Consejo de Administración y deberán ser seleccionados por su experiencia, reconocida capacidad y prestigio profesional. - - - -

- - - El o los citados Comités establecerán sus reglas y determinaciones internas que consideren procedentes para el mejor desempeño de sus funciones. - - - - -

- - - Cuando por cualquier causa faltare el número mínimo de miembros del Comité que desempeñe las funciones en materia de auditoría y el Consejo de Administración no haya designado Consejeros Provisionales conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley del Mercado de Valores, cualquier accionista podrá solicitar al Presidente del citado Consejo que convoque, en el término de tres días naturales, a Asamblea General de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente. Si no se hiciera la convocatoria en el plazo señalado, cualquier accionista podrá ocurrir a la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, para que ésta haga la convocatoria. En el caso de que no se reuniera la asamblea o de que reunida no se hiciera la designación, la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, a solicitud y propuesta de cualquier accionista, nombrará a los Consejeros que correspondan, quienes funcionarán hasta que la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento definitivo. -

- - - El o los Comités que ejerzan las funciones de prácticas societarias y de auditoría deberán auxiliar al Consejo de Administración en la vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, debiendo dar cumplimiento a las actividades y a los deberes y obligaciones a su cargo establecidos en la Ley del Mercado de Valores y en estos estatutos sociales, en especial a las actividades a que se refiere el artículo 42 del citado ordenamiento legal. El o los Comités mencionados también podrán ejercer las demás actividades en dichas materias que la citada Ley establezca o se prevean en estos estatutos o que el Consejo de Administración le o les encomiende, acordes con las funciones que dicho ordenamiento legal le o les asigna. El Consejo de Administración podrá asignar, en su caso, funciones adicionales en otras materias a los Comités a que se refiere el presente artículo. Para la elaboración de los informes



B

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 COMX

sobre las actividades que corresponden a los citados Comités previstos en el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, así como de las opiniones señaladas en el artículo 42 de la misma Ley, los Comités de prácticas societarias y de auditoría deberán escuchar a los directivos relevantes y, en caso de existir diferencia de opinión con estos últimos, incorporarán tales diferencias en los citados informes y opiniones. - - - - -

- - - El o los Comités con funciones de prácticas societarias y de auditoría podrán reunirse cuando lo consideren conveniente, pudiendo ser convocados por su Presidente, o a través del Secretario o del Prosecretario del Consejo de Administración. Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del o de los Comités referidos se deberá contar con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, serán responsabilidad del Director General, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración. En todo caso el Director General deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones a su cargo establecidos en la Ley del Mercado de Valores y en estos estatutos sociales, y en especial a las funciones establecidas en el artículo 44 de dicho ordenamiento legal, así como a aquellas otras funciones, obligaciones, encargos y deberes que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración de la Sociedad. - - - - -

- - - El Director General, para el cumplimiento de sus funciones, contará con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades especiales que conforme a las leyes requieran cláusula especial. Tratándose de actos de dominio, el Director General ejercerá dichas facultades en los términos y condiciones que el Consejo de Administración de la Sociedad determine. El Director General, para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones se auxiliará de los directivos relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle. - - -

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- El Auditor Externo será designado, y en su caso, removido, previa la opinión del Comité con funciones de auditoría, por el Consejo de Administración de la Sociedad, mismo

N



que podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquéllos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia. - - - - -

- - - La persona física designada por la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, podrá asistir a las Asambleas de Accionistas de la Sociedad. - - - - -

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la primera, estará a cargo del Consejo de Administración a través del o los Comités que constituya para que lleven a cabo las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría, así como por conducto de la persona moral que realice la Auditoría Externa de la Sociedad, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, según lo señalado en la Ley del Mercado de Valores. -

- - - En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad no estará sujeta a lo previsto en el artículo 91, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni le serán aplicables los artículos 164 a 171, 172, último párrafo, 173 y 176 de esta última Ley, por lo que, de un modo general, la Sociedad no contará con uno o varios comisarios, ni se le aplicarán las disposiciones legales relativas a su nombramiento ni al desempeño de sus funciones. - - - - -

- - - - - **CAPÍTULO QUINTO** - - - - -

- - - - - **EJERCICIO SOCIAL, DOCUMENTACIÓN ANUAL A** - - - - -

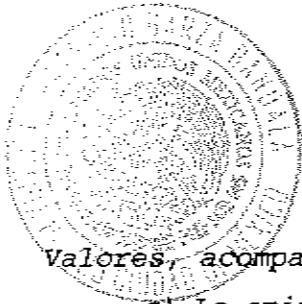
- - - - - **LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y UTILIDADES** - - - - -

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, salvo en aquellos casos de excepción que prevean las disposiciones legales aplicables. - - - -

- - - En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración presentará a la Asamblea General de Accionistas que se celebre con motivo del cierre de cada ejercicio social: - - - - -

- - - a) Los informes del o de los Presidentes del o de los Comités con funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría, a que se refiere el artículo 43 la Ley del Mercado de Valores; - - -

- - - b) El informe que el Director General elabore conforme a lo señalado en el artículo 44, fracción XI de la Ley del Mercado de



Valores, acompañado del dictamen del Auditor Externo; - - - - -

- - - c) La opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el inciso anterior;

- - - d) El informe del propio Consejo a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; y - - - - -

- - - e) El informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido el Consejo de Administración conforme a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. - - - - -

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- De las utilidades netas que arrojen los estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas, se separará anualmente un 5%, cuando menos, para constituir, incrementar o, en su caso, reponer el fondo de reserva que marca la Ley General de Sociedades Mercantiles, hasta que dicho fondo de reserva sea equivalente al 20% del capital social pagado de la Sociedad, y también se separarán, en su caso, las cantidades que la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad llegare a acordar para constituir los fondos extraordinarios, especiales o adicionales que se estimen convenientes o para la creación o incremento de reservas generales o especiales. El resto de las utilidades podrá aplicarse y repartirse de la manera que se determine en la Asamblea General de Accionistas, o en su caso, el Consejo de Administración cuando se le haya delegado dicha facultad.

- - - La distribución de utilidades se regirá según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Después de que un dividendo haya sido decretado, la Asamblea Ordinaria de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración, fijarán la fecha en que habrá de efectuarse su pago. Todos los dividendos que no sean cobrados en un período de cinco años a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos en favor de la Sociedad. - - - - -

- - - - - **CAPÍTULO SEXTO** - - - - -

- - - - - **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** - - - - -

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- La Sociedad se disolverá previamente por alguna de las causas siguientes: - - - - -

- - - a) En el caso de que llegue a ser imposible para la Sociedad llevar a cabo el principal objeto para el cual fue constituida o por quedar éste consumado. - - - - -

- - - b) Por concurso mercantil de la Sociedad legalmente declarado.



- - - c) Por resolución tomada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas. - - - - -

- - - d) Cuando el número de accionistas sea inferior al establecido por la ley. - - - - -

- - - e) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. - - - - -

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- En el caso que sea necesario liquidar la Sociedad, los accionistas designarán para tal efecto a uno o más liquidadores en una Asamblea General Extraordinaria. Cuando sean varios los liquidadores, éstos deberán obrar conjuntamente. -

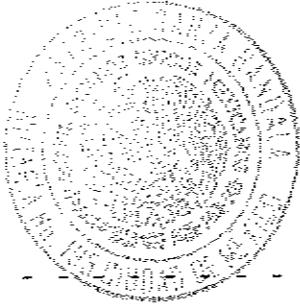
- - - El o los liquidadores no necesitan ser accionistas, funcionarios o consejeros de la Sociedad. El o los liquidadores, estarán facultados para concluir las operaciones de la Sociedad y liquidar sus negocios, para cobrar las cantidades que se adeuden a la Sociedad y para pagar las que ésta deba; para vender los bienes de la Sociedad a los precios que estimen convenientes según su leal saber y entender; para distribuir entre los accionistas el remanente del activo de la Sociedad después de pagar todas las deudas sociales, de acuerdo con el número de acciones que cada uno posea; para tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para complementar la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los artículos 242, 248 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para obtener la cancelación del Registro de la Sociedad, después de terminada su liquidación. El o los liquidadores tendrán también las facultades que les conceda la asamblea al momento de su designación. - - - - -

- - - - - **CAPÍTULO SÉPTIMO** - - - - -

- - - - - **LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN** - - - - -

- - - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- Mientras que las acciones de la Sociedad se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores, estará sujeta a las disposiciones especiales que se contienen en la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto por ésta, a lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para el caso de cualquier controversia entre la Sociedad y sus accionistas, o bien, entre los accionistas por cuestiones relativas a la Sociedad, la primera y los segundos se someten expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales residentes en la Ciudad de México." - - - - -

- - - **PUNTO SEIS.**- En desahogo del sexto y último punto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: - - - - -



g
S

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

RESOLUCIÓN

- - - **ÚNICA.**- Se designa como delegados de esta asamblea a los señores Juan Rodríguez Torres, Gerardo Kuri Kaufmann, Jesús Granillo Rodríguez, Verónica Ramírez Villela y Eriván Urióstegui Hernández, quienes podrán actuar conjunta o individualmente para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, expidan las copias autenticadas y/o certificaciones que en su caso se requieran de esta acta y/o de las resoluciones adoptadas en la misma, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizarla, en caso que se requiera, total o parcialmente en uno o varios instrumentos, y para que por sí o por medio de las personas que ellos designen, en su caso, se tramiten las inscripciones ante el Registro Público de Comercio que al efecto sean procedentes, preparen y presenten cualesquiera avisos ante las autoridades competentes que sean necesarios en relación con las resoluciones adoptadas, y en general, para que realicen cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de esta asamblea queden debidamente ejecutadas y formalizadas. - - - - -

- - - Una vez concluido el desahogo de la Asamblea General Extraordinaria, el Secretario y los escrutadores verificaron que continuaba presente el quórum necesario para el desahogo de la Asamblea General Ordinaria. Confirmado lo anterior se procedió al desahogo de dicho orden del día: - - - - -

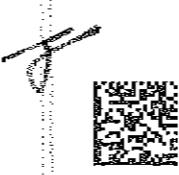
- - - - **DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA** -
 - - - - - **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** - - - - -

- - - En virtud de que fueron desahogados la totalidad de los puntos del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día relativo a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo siguiente: - - - - -

- - - **PUNTO UNO.**- En desahogo del primer punto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente sometió a la consideración de la asamblea la propuesta para la modificación de los miembros que ocupan los cargos en el Consejo de Administración de la Sociedad y propone la designación del ingeniero Luis Ramos Lignan y del licenciado Daniel Goñi Díaz como consejeros propietarios independientes del Consejo de Administración de la Sociedad y del licenciado Víctor Adrián Pandal González como consejero propietario no independiente del Consejo de Administración de la Sociedad. - -

- - - Continuando en uso de la palabra el presidente propuso a la

51
N



asamblea la ratificación del nombramiento de los ingenieros Gerardo Kuri Kaufmann y Daniel Díaz Díaz como consejeros propietarios no independientes del Consejo de Administración de la Sociedad y al ingeniero Juan Rodríguez Torres como consejero propietario independiente del Consejo de Administración de la Sociedad. - - - -

- - - En relación a este punto, el secretario manifestó a la asamblea que los consejeros independientes de la Sociedad fueron ratificados y nombrados en el ejercicio de sus cargos en atención a su experiencia, capacidad y prestigio profesional. Al respecto el Secretario informo a la asamblea que este órgano social debe calificar la independencia de dichos consejeros para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 26 de la Ley de Mercado de Valores, para lo cual se deberá evaluar si cada uno de los consejeros independientes puede desempeñar sus funciones libre de conflictos de interés y sin estar supeditado a intereses personales, patrimoniales o económicos. - - - - -

- - - Al respecto los señores accionistas comentaron las características personales de los consejeros independientes, y considerando la información proporcionada por cada uno de ellos a este órgano social, se consideró que los mismos cumplen con el requisito de independencia establecido en el desempeño de sus funciones. - - - - -

- - - Finalmente, el Presidente propuso ratificar a los Licenciados Verónica Ramírez Villela y Eriván Urióstegui Hernández en sus cargos como Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración De la Sociedad, en el entendido que dichos funcionarios no pertenecerán al Consejo de Administración en términos del artículo 24 de la Ley del Mercado de Valores. - - - - -

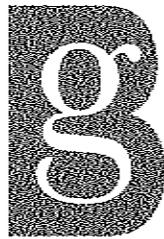
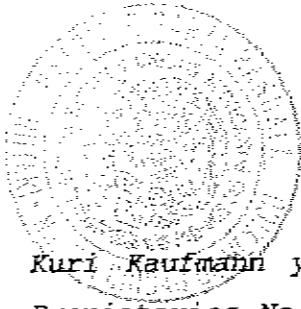
- - - Después de comentar las propuestas anteriores, la asamblea por unanimidad de votos adoptó las siguientes: - - - - -

- - - **RESOLUCIONES** - - - - -

- - - **PRIMERA.**- Se acepta la designación del ingeniero Luis Ramos Lignan y del licenciado Daniel Goñi Díaz como consejeros propietarios independientes del Consejo de Administración de la Sociedad, desde esta fecha y hasta en tanto sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. - - - - -

- - - **SEGUNDA.**- Se acepta la designación del licenciado Víctor Adrián Pandal González como consejero propietario no independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, desde esta fecha y hasta en tanto su sucesor haya sido nombrado y tome posesión de su cargo. - - - - -

- - - **TERCERA.**- Se ratifica el nombramiento de los señores Gerardo



NOTARIO 195 CDMX

Kuri Kaufmann y Daniel Díaz Díaz en sus cargos como Consejeros Propietarios No Independientes del Consejo de Administración de la Sociedad para continuar con el ejercicio de sus funciones desde esta fecha y hasta en tanto sus sucesores hayan tomado posesión de sus cargos.

CUARTA.- Se ratifica el nombramiento del ingeniero Juan Rodríguez Torres en su cargo como Consejero Propietario Independiente del Consejo de Administración de la Sociedad para continuar con el ejercicio de sus funciones desde esta fecha y hasta en tanto sus sucesores hayan tomado posesión de sus cargos.

QUINTA.- Se hace constar que esta asamblea ha calificado la independencia de cada uno de los consejeros independientes y ha considerado que dichas personas son aptas para desempeñar dichos cargos libres de conflicto de intereses y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.

SEXTA.- Se ratifica al Ingeniero Juan Rodríguez Torres como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad

SÉPTIMA.- En virtud de las resoluciones anteriores, el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado de la siguiente forma:

- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
- Consejeros No Independientes**
- Gerardo Kuri Kaufmann
- Daniel Díaz Díaz
- Víctor Adrián Pandal González
- Consejeros Independientes**
- Juan Rodríguez Torres.- **Presidente**
- Daniel Goñi Díaz
- Luis Ramos Lignan

Se confirma que los consejeros independientes son personas con experiencia, capacidad y prestigio profesional en los términos requeridos por las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- Se ratifica a los Licenciados Verónica Ramírez Villela y Eriván Urióstegui Hernández en sus cargos de Secretario y Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, sin ser miembros de dicho órgano social, desde esta fecha y hasta la fecha de su sustitución o renuncia.

PUNTO DOS.- En desahogo del segundo punto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente propuso a la asamblea que la asistencia y desempeño de los cargos de Consejeros, Secretario y Prosecretario de la Sociedad sea remunerado, manteniendo un pago



de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) menos las retenciones fiscales a que haya lugar de conformidad con la legislación vigente, por cada sesión del Consejo de Administración a la que asistan. - - - - -

- - - Discutido como fue el punto que antecede, la Asamblea adoptó por unanimidad la siguiente: - - - - -

- - - **RESOLUCIÓN** - - - - -

- - - **ÚNICA.**- Se aprueba la remuneración para cada uno de los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Prosecretario en la cantidad de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) por cada sesión de Consejo a la que asistan, sujetándose dicha cantidad a las retenciones fiscales a que haya lugar de conformidad con la legislación vigente. - - - - -

- - - **PUNTO TRES.**- En desahogo del tercer punto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente propuso a la asamblea el nombramiento de los señores Luis Ramos Lignan, Juan Rodríguez Torres y Daniel Goñi Díaz como integrantes del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad a partir de esta fecha. - -

- - - Así mismo, se propuso el nombramiento de Luis Ramos Lignan como Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, considerando su experiencia, su reconocida capacidad y su prestigio profesional. - - - - -

- - - Finalmente, el Presidente propuso designar a los Licenciados Verónica Ramírez Villela y Eriván Urióstegui Hernández como Secretario y Prosecretario del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad, sin ser miembros del mismo. - - - - -

- - - Después de comentar las propuestas anteriores, la Asamblea por unanimidad de votos de los presentes, adoptó las siguientes: - - -

- - - **RESOLUCIONES** - - - - -

- - - **PRIMERA.**- Se designan a los señores Luis Ramos Lignan, Juan Rodríguez Torres y Daniel Goñi Díaz como miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. - - - - -

- - - **SEGUNDA.**- Se designa al señor Luis Ramos Lignan como Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. - -

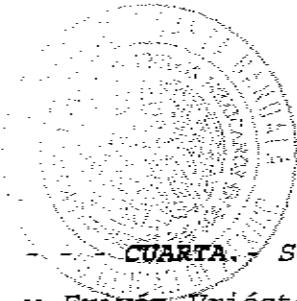
- - - **TERCERA.**- En virtud de las resoluciones que anteceden, el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias queda integrado de la siguiente forma: - - - - -

- - - **COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS** - - - - -

- - - Luis Ramos Lignan - - - Presidente - - - - -

- - - Juan Rodríguez Torres - - - - -

- - - Daniel Díaz Goñi - - - - -



CUARTA. - Se designa a los Licenciados Verónica Ramírez Villela y Eriván Urióstegui Hernández como Secretario y Prosecretario del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad, respectivamente, sin ser miembros del mismo, desde esta fecha y hasta la fecha de su sustitución o renuncia.

PUNTO CUATRO. - En desahogo del cuarto punto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente propuso a la asamblea que la asistencia y desempeño de los cargos de miembros, Secretario y Prosecretario del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad sea remunerado, mediante un pago de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) menos las retenciones fiscales a que haya lugar de conformidad con la legislación vigente, por cada junta de Comité a la que asistan.

Discutido como fue el punto que antecede, la Asamblea adoptó por unanimidad la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. - Se aprueba la remuneración para cada uno de los miembros, Secretario y Prosecretario del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad en la cantidad de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada junta de Comité a la que asistan, sujetándose dicha cantidad a las retenciones fiscales a que haya lugar de conformidad con la legislación vigente.

PUNTO CINCO. - En desahogo del quinto y último punto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria, los accionistas por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. - Se designa como delegados de esta asamblea a los señores Juan Rodríguez Torres, Gerardo Kuri Kaufmann, Jesús Granillo Rodríguez, Verónica Ramírez Villela y Eriván Urióstegui Hernández, quienes podrán actuar conjunta o individualmente para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, expidan las copias autenticadas y/o certificaciones que en su caso se requieran de esta acta y/o de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizarla, en caso que se requiera, total o parcialmente en uno o varios instrumentos, y para que por sí o por medio de las personas que ellos designen, en su caso, se tramiten las inscripciones ante el Registro Público de Comercio que al efecto sean procedentes, preparen y presenten cualesquiera avisos ante las autoridades competentes que sean necesarios en relación con las resoluciones adoptadas, y en general,



para que realicen cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de esta asamblea queden debidamente ejecutadas y formalizadas. - - - - -

- - - No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea a las 11:30 horas del día 20 de enero de 2022, levantándose para constancia la presente acta que fue leída y aprobada por unanimidad de los presentes y firmada por el Presidente, el Secretario, y los escrutadores para constancia. - - - - -

- - - **PRESIDENTE** - - - - -

- - - (Firma). - - - - -

- - - **LIC. ORLANDO ISIDRO MENA ALVARADO** - - - - -

- - - **SECRETARIO** - - - - -

- - - (Firma). - - - - -

- - - **LIC. ERIVÁN URIÓSTEGUI HERNÁNDEZ** - - - - -

- - - **ESCRUTADOR** - - - - -

- - - (Firma). - - - - -

- - - **LIC. MARIBEL LÓPEZ SÁNCHEZ"** - - - - -

- - - Agrego al Apéndice de este instrumento marcados con los números del "UNO" al "CUATRO" los documentos que me exhibe el compareciente y que declara son los que con las letras de la "A" a la "D" se anexaron al acta que ha quedado transcrita, y con el número "CINCO", formando un solo documento, fotocopias que me exhibe y que declara son copias de la resolución y oficio expedidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente, que se mencionan en el acta de la Asamblea de que se trata. - - - - -

- - - **B) DE "TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE:** - - - - -

- - - **I.- CONSTITUCIÓN.**- Que por escritura ante mí, en esa fecha como Notario dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, entonces Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito, número cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres, de diecinueve de octubre de dos mil quince, inscrita el diez de diciembre de dos mil quince en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil electrónico "548205-1", se constituyó, como resultado de la escisión parcial de "América Móvil", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, **"TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital mínimo fijo de treinta y cinco millones de pesos, Moneda Nacional, cláusula de admisión de extranjeros y



g
S

Patricio Garza Bandala

57

NOTARIO 195 COMX

teniendo por objeto, entre otros, promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.

II.- PROTOCOLIZACIÓN ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "L".

Que por escritura ante mí, en esa fecha como Notario dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, entonces Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito, número cincuenta y seis mil setecientos veintidós, de primero de junio de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de la Asamblea Especial de accionistas de la Serie "L" de "TELESITES", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE** celebrada el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, en la que estando representadas el setenta y ocho punto noventa y siete por ciento de las acciones de dicha Serie, se aprobó, por mayoría de votos, la conversión de la totalidad de las acciones de la Serie "L" de "TELESITES", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE** en acciones de la Serie "B-1".

III.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.

Que por escritura ante mí, en esa fecha como Notario dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, entonces Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito, número cincuenta y seis mil setecientos veintitrés, de primero de junio de dos mil dieciséis, inscrita el treinta de junio siguiente en el referido folio mercantil electrónico "548205-1", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "TELESITES", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, en la que estando representadas el noventa y ocho punto cero ocho por ciento de las acciones de la Serie "A" y "AA", se acordó, por unanimidad de votos, la conversión de la totalidad de las acciones de las Series "L", "A" y "AA" de la Sociedad en acciones de la Serie "B-1", y la reforma total de sus estatutos sociales, conservando su denominación de "**TELESITES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Ciudad de México, duración indefinida, capital mínimo fijo de treinta y cinco millones de pesos, Moneda Nacional, cláusula de admisión de extranjeros y estableciendo su objeto, entre otros, como el promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de

N



sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.. - - - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - -

- - - "... - - - - - **CAPÍTULO TERCERO** - - - - -

- - - - - **ASAMBLEAS DE ACCIONISTA** - - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. - - - - -

- - - Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto que la ley o estos estatutos no reserven a las Asambleas Generales Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los enumerados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

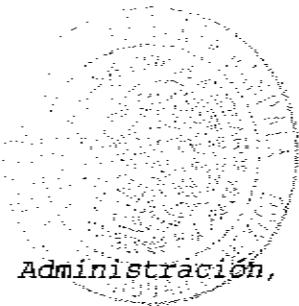
- - - La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en adición a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reunirá para: - - - - -

- - - a) Aprobar las operaciones que, en su caso, pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido; y - - - - -

- - - b) Dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones que, en su caso, legalmente le sean requeridas. - - - - -

- - - Serán Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar alguno o algunos de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Copresidente del Consejo de



g
S

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

Administración, de encontrarse cubierto este cargo, o por el o los Comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría, o por el o los Presidentes de dichos Comités, o por el Secretario del Consejo de Administración, o por la autoridad judicial, en su caso.

- - - La convocatoria se hará por medio de publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día, o sea la lista de los asuntos que deban tratarse en la asamblea, sin que puedan incluirse asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes, así como la fecha, lugar y hora en que deba celebrarse, y la firma de quien o quienes la hagan, en el concepto de que si las hiciere el Consejo de Administración, bastará con la firma del Secretario de dicho órgano o del delegado que a tal efecto designe el propio Consejo, y de que, si las hiciere alguno de los Comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría, bastará con la firma del Presidente del Comité de que en cada caso se trate o del delegado que a tal efecto designe el Comité de que se trate.

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad de las acciones con derecho a voto del capital social. Para que las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria sean válidas deberán tomarse siempre, por lo menos, por la mayoría de los votos de las acciones con derecho a voto presentes.

- - - Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones con derecho a voto del capital social. Para que las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria sean válidas, deberán tomarse siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad de las acciones con derecho a voto del capital social.

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Para concurrir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán obtener sus respectivas tarjetas de admisión en el domicilio y con la anticipación que señalen las convocatorias correspondientes, contra la entrega de una constancia de que sus acciones se encuentran depositadas en alguna institución de crédito del país o del extranjero o en una casa de bolsa de la

N



República Mexicana. Tratándose de acciones depositadas en alguna institución para el depósito de valores, las tarjetas de admisión se expedirán contra la entrega que se haga a la Sociedad de las respectivas constancias y, en su caso, de los listados complementarios, que se prevén en el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. - - - - -

- - - Los accionistas tendrán un voto por cada acción de que sean propietarios y podrán hacerse representar por medio de apoderado autorizado mediante simple carta poder en todas las asambleas que se celebren. En adición a lo anterior, y mientras que las acciones representativas del capital social estén inscritas en el Registro Nacional de Valores: - - - - -

- - - a) Las personas que acudan en representación de los accionistas a las asambleas de la Sociedad, acreditarán su personalidad mediante formularios de poderes elaborados por la propia Sociedad, que reúnan los requisitos previstos en la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores; - - - - -

- - - b) La Sociedad deberá mantener a disposición de los accionistas, a través de los intermediarios del mercado de valores o en la propia Sociedad, durante el plazo a que se refiere el artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, los formularios de los poderes, a fin de que aquéllos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados; y - - - - -

- - - c) El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este artículo, informando sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. - - - - -

- - - Los miembros del Consejo de Administración y el Director General no podrán representar a ningún accionista en las asambleas. Los miembros del Consejo de Administración y el Director General podrán asistir a las Asambleas de Accionistas de la Sociedad. - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Copresidente del Consejo de Administración, indistintamente, y a falta de éstos por uno de los Vicepresidentes, indistintamente, y a falta de ellos, por quien fuere designado por los accionistas presentes o representados en la asamblea. - - - - -

- - - Actuará como Secretario el del Consejo o, en su defecto, el Prosecretario, si lo hubiera o, en su defecto, la persona que designen los accionistas presentes o representados en la asamblea.

- - - Al iniciarse las asambleas, la persona que presida nombrará dos escrutadores para que determinen el número de acciones presentes



B
S

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 COMX

y el porcentaje que representen del capital social. - - - - -

- - - De cada Asamblea de Accionistas se levantará un acta, en la cual se consignarán las resoluciones aprobadas, deberá ser asentada en el libro de actas correspondiente y bastará que sea firmada, al menos, por el Presidente y por el Secretario de la asamblea, para todos los efectos a que haya lugar. Cuando no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo se formalizará ante fedatario público. Las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, se formalizarán ante fedatario público y se inscribirán en el Registro Público de Comercio." - - - - -

- - - **IV.- REDUCCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA.**- Que por escritura ante mí número sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno, de dieciséis de junio de dos mil veintiuno, inscrita en el citado folio mercantil electrónico "548205-1", se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno en la que se acordó reducir el capital mínimo fijo a la suma de veinticuatro millones ciento noventa y un mil ochenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos, Moneda Nacional, reformando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - Declara el compareciente que el capital social de su representada en relación a la reducción del capital social manifestado en el numeral anterior, se encuentra representado por tres mil trescientos millones de acciones integrantes de la Serie "B-1", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y totalmente pagadas, de las cuales al doce de enero de dos mil veintidós, siete millones cuatrocientos noventa y un mil quince acciones de la Serie "B-1" se encontraban en la tesorería de la sociedad, cuyo número cambiará, de tiempo en tiempo, conforme la sociedad adquiera acciones en términos de los previsto en el artículo cincuenta y seis de la Ley del Mercado de Valores, mismas que podrán ser recolocadas en términos de la referida disposición. - - - - -

- - - **V.- ASAMBLEA.**- Que con fecha veinte de enero de dos mil veintidós se celebró una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, de la cual se levantó un acta que obra sentada y firmada en el libro de actas respectivo, la cual transcribo a continuación: - - - - -

- - "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - -
- - - - - DE TELESITES, S.A.B. DE C.V. - - - - -
- - - - - 20 DE ENERO DE 2022 - - - - -

- - - En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 20 de

N



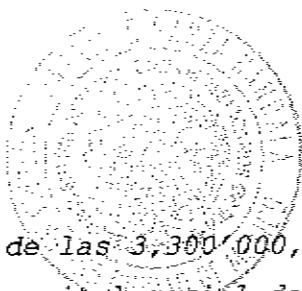
enero de 2022, se reunieron los accionistas de **TELESITES, S.A.B DE C.V.** (la "Sociedad"), en las oficinas ubicadas en Paseo de las Palmas número 781, piso 7, oficinas 703 y 704, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, C.P. 11000, con el objeto de celebrar **ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** (la "Asamblea General Ordinaria" y la "Asamblea General Extraordinaria", respectivamente, y referidas conjuntamente como la "Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria"), a la cual fueron previamente convocados en términos del artículo décimo quinto de los estatutos sociales mediante convocatoria publicada en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía el 22 de diciembre de 2021, agregándose un ejemplar de dicha publicación al expediente de esta acta como Anexo "A". - - -

- - - Presidió la asamblea el Licenciado Orlando Isidro Mena Alvarado por designación unánime de los presentes y actuó como Secretario el Licenciado Eriván Urióstegui Hernández, quien ocupa el cargo de Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. - - - - -

- - - El Presidente designó como escrutadores a las licenciadas Maribel López Sánchez y Nancy Esther Vaca González, quienes después de aceptar su nombramiento y en el desempeño de los mismos procedieron a revisar las tarjetas de admisión expedidas a los accionistas y las cartas poder exhibidas por los representantes de estos, y procedieron a elaborar la lista de asistencia (incluyendo las constancias de depósito expedidas por la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., los listados complementarios a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, los formularios y las correspondientes cartas poder), misma que fue firmada por todos los asistentes e incorporada al expediente de la presente acta como Anexo "B". - - - - -

- - - En dicho acto, el Secretario manifestó a la asamblea que se cercioró de la observancia a lo dispuesto en la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores. - - - - -

- - - Asimismo, los escrutadores constataron que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se encontraban representadas 3,047'912,672 acciones Serie "B-1" y en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se encontraban representadas 3,078'845,990 acciones Serie "B-1", es decir, 92.57% y 93.51%, respectivamente, de las 3,292'508,985 acciones de la Serie "B-1" en circulación, toda vez que 7'491,015 acciones de la Serie "B-1" se encuentran en la tesorería de la Sociedad y forman parte integrante



B
S

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

de las 3,300,000,000 acciones de la Serie "B-1" que representan el capital social de la Sociedad. - - - - -

- - - En virtud de existir el quórum requerido para la instalación y celebración tanto de la Asamblea General Ordinaria como de la Asamblea General Extraordinaria, con fundamento en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales, el Presidente las declaró legalmente instaladas, siendo válidos los acuerdos que éstas adopten. - - - - -

- - - A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente: - - -

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- - - I. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para llevar a cabo una Reestructuración Societaria en los términos descritos en el Folleto Informativo que será divulgado de conformidad con lo establecido en el artículo 104 fracción IV de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 35 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros Participantes del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. - - - - -

ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- - - I. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para llevar a cabo la fusión de Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., subsidiaria de la Sociedad, con carácter de sociedad fusionante y la Sociedad con el carácter de sociedad fusionada. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - II. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - Leídos y aprobados como fueron los anteriores órdenes del día tanto de la Asamblea General Ordinaria como de la Asamblea General Extraordinaria, los accionistas procedieron al desahogo de los asuntos contenidos en los mismos en los siguientes términos: - - -

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- - - PUNTO UNO.- En desahogo del primer punto del orden del día correspondiente a la Asamblea General Ordinaria, el Presidente informo a la asamblea la conveniencia de aprobar una

N



Reestructuración Societaria de la Sociedad (la "Reestructuración Societaria"), consistente en la fusión de la Sociedad como sociedad fusionada, con Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., subsidiaria de la Sociedad, como sociedad fusionante, en términos del acto corporativo cuyas características se describen en el Folleto Informativo de Reestructuración Societaria (en lo sucesivo el "Folleto Informativo") que forma parte integrante de la información que fue previamente proporcionada a los accionistas en tiempo y forma y conforme a las disposiciones legales aplicables. -

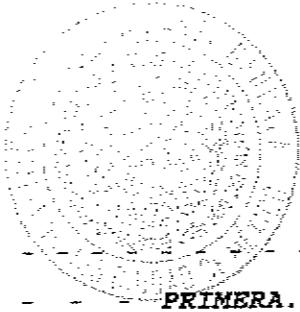
- - - Al efecto, los accionistas presentes o sus representantes, haciéndose sabedores del contenido del Folleto Informativo de fecha 22 de diciembre de 2021, cuya copia se agrega a la presente acta como Anexo "C", discutieron ampliamente la operación, resaltando que de conformidad con lo anunciado en el Folleto Informativo, se propone lo siguiente: - - - - -

- - - a) Que la Sociedad participe en una fusión en la calidad de fusionada, con su consecuente extinción; siendo OPERADORA DE SITES MEXICANOS, S.A. DE C.V., ("OSM") la sociedad fusionante, cuyo punto se propondrá para aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

- - - b) Que OSM adquiera el carácter de sociedad anónima bursátil de capital variable en forma inmediata a que surta efectos la Fusión, y que las acciones representativas del capital social de OSM, una vez inscritas en el Registro Nacional de Valores ("RNV") a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y listadas en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), se distribuyan en beneficio de la totalidad de los accionistas de la Sociedad mediante el canje uno a uno de las acciones de la Sociedad por nuevas acciones de OSM, es decir, por cada acción representativa del capital social de la Sociedad, sus accionistas recibirán una acción representativa del capital social de OSM. - - - - -

- - - c) Que como consecuencia de la fusión y por virtud de ella, a partir de que surta efectos la misma, se extingan todas las acciones emitidas por la Sociedad, por lo que los títulos que las representan deberán ser cancelados y la Sociedad solicitará a la CNBV que sea cancelado el registro de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el RNV y en consecuencia solicitará su desliste de la BMV. - - - - -

- - - Después de comentar el presente punto del orden del día, la Asamblea General Ordinaria por mayoría de votos de los presentes al contabilizarse 3,014'137,491 votos a favor, 4'448,761 votos en contra y 29'326,420 votos con abstención, aprobaron las siguientes:



Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Sujeto a la obtención de las autorizaciones gubernamentales y/o corporativas que en su caso sean procedentes, en este acto se aprueba que la Sociedad lleve a cabo la Reestructuración Societaria consistente en la fusión de la Sociedad como sociedad fusionada con OSM como sociedad fusionante, en términos sustancialmente similares a lo descrito en el Folleto Informativo de fecha 22 de diciembre de 2021.

SEGUNDA.- En este acto se ratifican en sus términos, todos y cada uno de los contratos, convenios y demás actos celebrados y/o documentos firmados o emitidos por la Sociedad para llevar a cabo la Reestructuración Societaria y que resulten aplicables en relación con la operación aprobada conforme al resolutivo anterior.

PUNTO DOS.- En desahogo del segundo punto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria por mayoría de votos de los presentes, al contabilizarse 3,014'137,491 votos a favor, 4'448,761 votos en contra y 29'326,420 votos con abstención, aprobaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Se designa como delegados de la Asamblea General Ordinaria a los señores Juan Rodríguez Torres, Gerardo Kuri Kaufmann, Jesús Granillo Rodríguez, Verónica Ramírez Villela y Eriván Uriósteguí Hernández, quienes podrán actuar conjunta o individualmente para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, expidan las copias autenticadas y/o certificaciones que, en su caso, se requieran de esta acta y/o los acuerdos adoptados en la misma, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizarla, en caso de que se requiera, total o parcialmente en uno o varios instrumentos, y para que por sí o por medio de las personas que ellos designen, en su caso, se tramiten las inscripciones ante el Registro Público de Comercio que al efecto sean procedentes, preparen y presenten cualesquiera avisos ante las autoridades competentes que sean necesarios en relación con las resoluciones adoptadas, y en general, para que realicen cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de esta Asamblea General Ordinaria queden debidamente ejecutadas y formalizadas.

Una vez concluido el desahogo de la Asamblea General Ordinaria, el Secretario y los escrutadores verificaron que continuaba presente el quórum necesario para el desahogo de la Asamblea General

N



Extraordinaria. Confirmado lo anterior se procedió al desahogo de dicho orden del día: - - - - -

- - - **DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA** - - -

- - - **CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** - - -

- - - **PUNTO UNO.**- En desahogo del primer punto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente manifestó a la asamblea la conveniencia de llevar a cabo la fusión de OSM como sociedad fusionante, con la Sociedad como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda, haciendo notar que dicha fusión fue previamente evaluada y aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad, después de escuchar la opinión favorable del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. - - - - -

- - - Asimismo, el Presidente manifestó a la asamblea que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante resolución número P/IFT/080921/444 de fecha 15 de septiembre de 2021, resolvió autorizar la Reestructuración Societaria notificada como concentración y radicada bajo el expediente UCE/CNC-008-2021. Asimismo, la CNBV, mediante oficio número 153/10027212/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, autorizó a la Sociedad la excepción a favor de ésta para llevar a cabo una oferta pública forzosa de adquisición, respecto de las acciones de Telesites, como acto previo para la Fusión. - - - - -

- - - La Fusión se llevará a cabo tomando como base los balances proforma de la fusionante y de la fusionada al 30 de septiembre de 2021, respectivamente, mismos que se agregan al expediente de esta acta como Anexo "D", en el entendido que las cifras de dichos balances serán actualizadas y ajustadas en la fecha en que surta efectos la Fusión. - - - - -

- - - Conforme a dichos balances, al 30 de septiembre de 2021: - -

- - - a) OSM presenta un capital social pagado histórico de \$10'050,000.00 (diez millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un capital contable de \$28'016,612,025.78 (veintiocho mil dieciséis millones seiscientos doce mil veinticinco pesos 78/100 M.N.). - - - - -

- - - b) Por su parte, la Sociedad presenta un capital social pagado histórico de \$24'191,084.64 (veinticuatro millones ciento noventa y un mil ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) y un capital contable de \$28'007,573,798.47 (veintiocho mil siete millones quinientos setenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 47/100 M.N.). - - - - -

- - - Como consecuencia de la Fusión, el capital social de la OSM



g
S

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

se cancelará, lo anterior tomando en consideración que la Sociedad es una sociedad controladora de OSM y por ende se trata de una fusión vertical, teniendo como resultado la extinción de la Sociedad y la cancelación del capital social que tenía la Sociedad en OSM por confusión, por consiguiente el capital social de OSM quedará en la cantidad de \$24'191,084.64 (veinticuatro millones ciento noventa y un mil ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) representado por 3,300'000,000 acciones pero ahora integrantes de la Serie "A-1", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, con los mismos derechos y obligaciones contenidos en los títulos de acciones representativos de la Sociedad, en el entendido que, al momento que surta efectos la Fusión, se hará constar el número de acciones que, en su caso, se encuentren en la tesorería de la Sociedad para su recolocación en términos de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, para ser registradas en la tesorería de la OSM. - - - - -

- - - Los términos y condiciones para llevar a cabo la Fusión han quedado plasmados en el convenio de fusión que se agrega al expediente de esta acta como Anexo "E", mismo que se somete en este acto a la aprobación de esta Asamblea General Extraordinaria. - - -

- - - De aprobarse la Fusión, OSM se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad a partir de la fecha en que surta efectos la Fusión. Para tales efectos se propone que la fusión surta efectos entre OSM, la Sociedad y cada uno de sus respectivos accionistas y para los efectos contables y fiscales procedentes, a partir de la fecha en la que OSM asuma la calidad de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y que las acciones representativas de su capital social, una vez inscritas en el RNV de la CNBV y listadas en la BMV, se distribuyan en beneficio de la totalidad de los accionistas de la Sociedad. - - - - -

- - - Como consecuencia de la Fusión y por virtud de ella, a partir de que surta efectos la misma, se extinguirán todas las acciones emitidas por la Sociedad, por lo que los títulos que las representan serán cancelados y se solicitará a la CNBV que sea cancelado el registro de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el RNV y en consecuencia su desliste de la BMV. - - - -

- - - Asimismo, la Fusión surtirá efectos frente a terceros en los términos y plazo previstos en los artículos 222, 223, 224 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - -

- - - Después de comentar el presente punto del orden del día, la

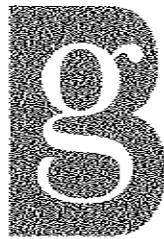
N



Asamblea General Extraordinaria, por mayoría de votos de los presentes al contabilizarse 3,045'073,618 votos a favor, 4'448,118 votos en contra y 29'324,254 votos con abstención, aprobaron las siguientes: - - - - -

- - - - - **RESOLUCIONES** - - - - -

- - - **PRIMERA.**- Se aprueba la fusión de OSM con la Sociedad, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada. Asimismo, se aprueba el texto del convenio de fusión que se ha agregado al expediente de esta acta como Anexo "E". - - - - -
- - - **SEGUNDA.**- Se toma nota de las autorizaciones obtenidas por la Sociedad dentro del marco de los trámites necesarios para llevar a cabo la Fusión. - - - - -
- - - **TERCERA.**- La Fusión aprobada en la resolución primera que antecede se efectuará tomando como base los balances proforma de las sociedades fusionante y fusionada al día 30 de septiembre de 2021, mismos que se agregan al expediente de esta acta como Anexo "D" y que se publicarán en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía junto con los acuerdos de Fusión. Las cifras de dichos balances serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se obtengan en la fecha en que surta efectos la Fusión. - - - - -
- - - **CUARTA.**- La Sociedad como fusionada, transmitirá a OSM como fusionante, la totalidad de sus activos, pasivos, capital, derechos y obligaciones; transmisión que se realizará por ministerio de ley en el entendido que queda sujeta a la condición suspensiva consistente en que la CNBV (i) autorice la cancelación de la inscripción en el RNV de las acciones representativas del capital social de la Sociedad sin que medie oferta pública de compra y sin necesidad de constituir el fideicomiso a que alude el artículo 108, fracción II de la Ley del Mercado de Valores o de efectuar oferta pública de adquisición por parte de OSM conforme a lo previsto en el artículo 98 en relación con la excepción contemplada en el artículo 102 fracción VI de la Ley del Mercado de Valores; y (ii) autorice la inscripción en el RNV de las acciones representativas del capital social de OSM y que las mismas sean listadas en la BMV.
- - - Una vez que la Fusión surta efectos, la Sociedad se extinguirá y OSM será causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de la Sociedad, subrogándose en los derechos y obligaciones de ésta como fusionada derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que la



Patricio Garza Bandala

NOTARIO 185 COMX

fusionada sea parte, respondiendo frente a cada uno de sus acreedores y deudores y sus respectivos causahabientes en los términos pactados en cada uno de los actos, contratos y operaciones. - - - - -

- - - **QUINTA.**- La Fusión surtirá efectos entre (i) OSM como sociedad fusionante y la Sociedad como fusionada y respectivos accionistas, y para todos los efectos entre las partes y para los efectos contables y fiscales procedentes a partir de la fecha en la que la sociedad fusionante asuma la calidad de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y que las acciones representativas de su capital social, una vez inscritas en el RNV y listadas en la BMV, se distribuyan en beneficio de la totalidad de los accionistas de la Sociedad mediante el canje uno a uno de las acciones de la Sociedad por nuevas acciones de OSM, y (ii) frente a terceros después de tres meses contados a partir de la fecha su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en términos de los artículos 222, 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - **SEXTA.**- Derivado de la resolución anterior, los accionistas de la Sociedad, tendrán derecho a recibir por cada acción representativa del capital social de la Sociedad, una acción representativa del capital social de OSM. - - - - -

- - - **SÉPTIMA.**- Como consecuencia de la Fusión y por virtud de ella, a partir de que surta efectos la misma, se extinguirán todas las acciones emitidas por la Sociedad, por lo que los títulos que las representan serán cancelados y OSM solicitará a la CNBV que sea cancelado el registro de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el RNV y en consecuencia su desliste de la BMV. - - - - -

- - - **OCTAVA.**- Una vez que surta efectos la Fusión, el capital social de OSM en la parte fija quedará en la cantidad de \$24'191,084.64 (veinticuatro millones ciento noventa y un mil ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) representado por 3,300'000,000 acciones Serie "A-1", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. - - - - -

- - - **NOVENA.**- Toda vez que los derechos de los accionistas de la fusionada están cubiertos íntegramente, al llevarse a cabo la Fusión no se reservarán acción o derecho alguno que ejercitar en el futuro en contra de la fusionante o sus accionistas presentes o futuros. - - - - -

- - - **DÉCIMA.**- Se hace constar que el ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la Fusión, en tanto que el ejercicio social y fiscal

N



de la sociedad fusionante terminará el 31 de diciembre del 2022. -

- - - **DÉCIMA PRIMERA.**- La Sociedad y OSM cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que no se considerará que exista una enajenación de los bienes que transmite la Sociedad en favor de OSM, y por ende, no se generará efecto fiscal alguno en la fusión. - - - - -

- - - **DÉCIMA SEGUNDA.**- Se resuelve que todos los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a la fecha en que surta plenos efectos la Fusión se extinguirán como consecuencia de la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad poderdante. Asimismo, en el momento en que surta plenos efectos la Fusión, el órgano de administración de la Sociedad cesará en sus funciones. - - - - -

- - - **DÉCIMA TERCERA.**- Todos los gastos de cualquier naturaleza que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la Fusión serán cubiertos por la fusionante. - - - - -

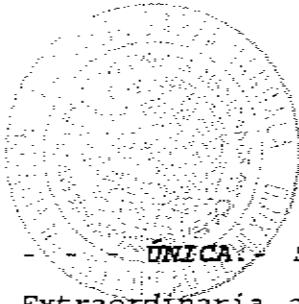
- - - **DÉCIMA CUARTA.**- En todo lo no expresamente previsto regirán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México). - - -

- - - **DÉCIMA QUINTA.**- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de los acuerdos de esta Fusión, la Sociedad y sus accionistas se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - **DÉCIMA SEXTA.**- Se designa a los señores Juan Rodríguez Torres, Gerardo Kuri Kaufmann, Jesús Granillo Rodríguez, Verónica Ramírez Villela y Eriván Urióstegui Hernández como delegados especiales de la Asamblea General Extraordinaria, quienes podrán actuar conjunta o individualmente, para suscribir el convenio de Fusión, las publicaciones que se realizarán de los balances aprobados en este acto, y en general podrán realizar todos los trámites y actos y suscribir los documentos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta asamblea. - - - -

- - - **PUNTO DOS.**- En desahogo del segundo punto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, por mayoría de votos de los presentes al contabilizarse 3,045'073,618 votos a favor, 4'448,118 votos en contra y 29'324,254 votos con abstención, aprobaron la siguiente: - - - - -

- - - - - **RESOLUCIÓN** - - - - -



g
S

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

UNICA. - Se designa como delegados de la Asamblea General Extraordinaria a los señores Juan Rodríguez Torres, Gerardo Kuri Kaufmann, Jesús Granillo Rodríguez, Verónica Ramírez Villela y Eriván Urióstegui Hernández, quienes podrán actuar conjunta o individualmente para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, expidan las copias autenticadas y/o certificaciones que en su caso se requieran de esta acta y/o los acuerdos adoptados en la misma, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizarla, en caso que se requiera, total o parcialmente en uno o varios instrumentos, y para que por sí o por medio de las personas que ellos designen, en su caso, se tramiten las inscripciones ante el Registro Público de Comercio que al efecto sean procedentes, preparen y presenten cualesquiera avisos ante las autoridades competentes que sean necesarios en relación con las resoluciones adoptadas, y en general, para que realicen cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de esta Asamblea General Extraordinaria queden debidamente ejecutadas y formalizadas. - - - - -

- - - No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea a las 12:43 horas del día 20 de enero de 2022, levantándose para constancia la presente acta que fue leída, aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario y los escrutadores para constancia.

- - - **PRESIDENTE** - - - - -

- - - (Firma). - - - - -

- - - **LIC. ORLANDO ISIDRO MENA ALVARADO** - - - - -

- - - **SECRETARIO** - - - - -

- - - (Firma). - - - - -

- - - **LIC. ERIVÁN URIÓSTEGUI HERNÁNDEZ** - - - - -

- - - (Firma). - - - - -

- - - **ESCRUTADORES** - - - - -

- - - (Firma). - - - - -

- - - **LIC. MARIBEL LÓPEZ SÁNCHEZ** - - - - -

- - - (Firma). - - - - -

- - - **LIC. NANCY ESTHER VACA GONZÁLEZ** - - - - -

- - - Agrego al Apéndice de este instrumento marcada con el número **"SEIS"** una impresión de la convocatoria para la Asamblea, cuya acta ha quedado transcrita; y con los números del **"SIETE"** al **"DIEZ"** los documentos que me exhibe el compareciente y que declara son los que con las letras de la "B" a la "D" se anexaron al acta que ha quedado transcrita, y fotocopia del documento que con la letra "E" se agregó

N



a la referida acta. - - - - -

- - - C) CONVENIO DE FUSIÓN.- Que el compareciente me exhibe el convenio de fusión respectivo, celebrado entre "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como FUSIONANTE, con "TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como FUSIONADA, mismo que consta en cuatro fojas útiles con texto sólo por el anverso y que agrego al citado Apéndice marcado con el número "ONCE". - - - - -

- - - Manifiesta el compareciente que las firmas que aparecen tanto en las actas antes transcritas como en la correspondiente lista de asistencia y en el convenio de fusión antes relacionado, corresponden efectivamente a las personas a quienes se les atribuye haberlas estampado en los mismos. Asimismo hago constar que el suscrito Notario no tiene indicio alguno de falsedad de las reuniones cuyas actas se protocolizan, ni de los acuerdos tomados en ellas. -

- - - E) PUBLICACIONES.- Que las publicaciones a que se refiere el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles se realizaron en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía el día veinte de enero de dos mil veintidós, de las que una impresión que concuerda con su correspondiente versión electrónica publicada en dicho sistema agrego al citado Apéndice, formando un solo documento, marcadas con el número "DOCE". - - - - -

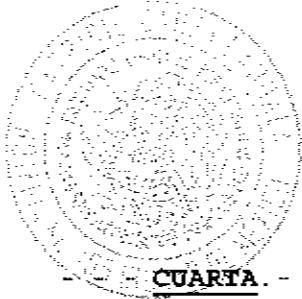
- - - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

- - - - - CLÁUSULAS - - - - -

- - - PRIMERA.- Quedan protocolizadas, lo que certifica el suscrito Notario, las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas de "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebradas el veinte de enero de dos mil veintidós, y formalizadas las resoluciones en ellas adoptadas.

- - - SEGUNDA.- Queda formalizada la FUSIÓN de "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO FUSIONANTE, CON "TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, COMO FUSIONADA, en los términos que se precisan en las respectivas actas protocolizadas. - - - - -

- - - TERCERA.- Queda protocolizado el convenio de fusión celebrado entre "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE COMO FUSIONANTE, CON "TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, COMO FUSIONADA, que ha quedado agregado al Apéndice de este instrumento. - - - - -



g
S

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

- - - CUARTA. - Queda formalizada la adopción de la modalidad Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable de "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar como "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

- - - QUINTA. - Queda formalizado el aumento de capital en la parte mínima fija de "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con la asentado en la respectiva acta protocolizada. - - - - -

- - - SEXTA. - Queda formalizada la reforma total de los estatutos sociales de "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, para que en lo sucesivo rijan con el texto que se precisa en la correspondiente acta protocolizada. - - -

- - - SÉPTIMA. - Queda formalizada la designación de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios de "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, en los términos que se precisan en la respectiva acta protocolizada. - - -

- - - - - LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA - - - - -

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por la citada Ley, declara expresamente la compareciente bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad ante Notario: - - -

- - - A) INEXISTENCIA DE UNA RELACIÓN DE NEGOCIOS. - Que el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios entre el Notario actuante y los otorgantes, por tratarse de un acto u operación que se celebra de manera ocasional y no como producto de una relación formal y cotidiana. - - - - -

- - - B) CONOCIMIENTO DEL DUEÑO BENEFICIARIO Y/O BENEFICIARIO CONTROLADOR. - Que en la presente operación, por lo que se refiere exclusivamente al carácter con el que participa en ella "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **SÍ EXISTE UN DUEÑO BENEFICIARIO O BENEFICIARIO CONTROLADOR** en términos de la fracción III del artículo tercero de la Ley de que se trata, y es El Público Inversionista, a través de la "Bolsa Mexicana de Valores", Sociedad Anónima Bursátil, en razón de que el accionista mayoritario que ejerce el control de la Sociedad es "TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

- - - C) IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO DE PAGO. - Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad que la fusión contenida en este instrumento no implica el pago de una contraprestación. - - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

N



- - - Las del compareciente han quedado acreditadas con lo relacionado e inserto en los antecedentes de este instrumento y declara que sus representadas son capaces para este acto, y que la personalidad que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos. - - - - -

- - - Yo, el Notario, HAGO CONSTAR bajo mi fe: - - - - -

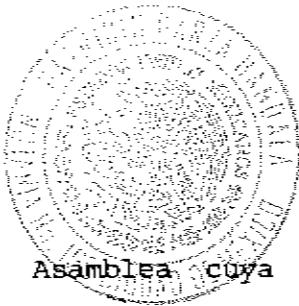
- - - 1.- Que conozco personalmente al compareciente, y que a mi juicio es capaz para este acto; - - - - -

- - - 2.- Que por sus generales declaró ser mexicano, de esta vecindad y origen, nacido el primero de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, casado, abogado, con domicilio en Paseo de las Palmas setecientos ochenta y uno, piso siete, oficinas setecientos tres y setecientos cuatro, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo quien para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita me exhibió su credencial para votar folio "0000107748422", expedida por el Instituto Federal Electoral, documento del que una fotocopia que certifico concuerda con su original, que antes de hoy tuve a la vista, agrego al referido Apéndice marcada con el número "TRECE"; - - - - -

- - - 3.- Que es de su conocimiento el aviso de privacidad disponible en la página de internet "www.notarial95cdmx.com", así como en las instalaciones de la Notaría a mi cargo y la firma del presente instrumento implica su pleno y más amplio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y de sus datos personales sensibles, en su caso; - - - - -

- - - 4.- Que advertí a quien comparece a otorgar este instrumento de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados, en los términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y del Código Penal para el Distrito Federal, así como de su responsabilidad directa de la legitimidad, autenticidad y existencia de los documentos exhibidos; - - - - -

- - - 5.- Que el compareciente me exhibe una impresión de la constancia de situación fiscal y fotocopia de la cédula de identificación fiscal de los accionistas de "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismas que agrego al referido Apéndice, formando un solo documento, marcadas con el número "CATORCE"; y por lo que hace a "TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE solicité al compareciente las cédulas de identificación fiscal de sus accionistas que comparecieron a la



g
S

Patricio Garza Bandala

NOTARIO 195 CDMX

Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada, sin que me las exhibiera; - - - - -

- - - 6.- Que declara el compareciente que: (i) "TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE está inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y al efecto me exhibe una impresión del aviso de recibido de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, que me informa es respecto de la renovación de dicha inscripción por el año dos mil veintiuno, misma que agrego al referido Apéndice marcada con el número "QUINCE"; y (ii) que "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no está obligada a obtener su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - -

- - - 7.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remito y tuve a la vista; - - - - -

- - - 8.- Que hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito; - - - - -

- - - 9.- Que no obstante lo anterior lo leí en su integridad y le expliqué su valor, consecuencias y alcances legales, y para los otorgantes y/o comparecientes que se ubican en el supuesto que establece el artículo cincuenta y nueve de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, lo hice en forma amplia, completa y sin tecnicismos, respecto de las consecuencias, alternativas y los procedimientos relacionados con el acto consignado en este instrumento, garantizando en todo momento su autonomía, protección y cuidado en la toma de decisiones relacionadas con su patrimonio personal y familiar, por lo que su consentimiento se debe considerar válido ya que ha sido completamente informado, con plena certeza jurídica; - - - - -

- - - 10.- Que enterado de su contenido, previa manifestación de su comprensión plena y de su conformidad con él, lo otorgó firmando el día veintidós de febrero de dos mil veintidós, acto en el que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.-** - - - - -

- - - (Firma personal del licenciado ERIVÁN URIÓSTEGUI HERNÁNDEZ).-

- - - Patricio Garza Bandala.- (Firma). - - - - -

- - - (Sello de autorizar). - - - - -

ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin

N



limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

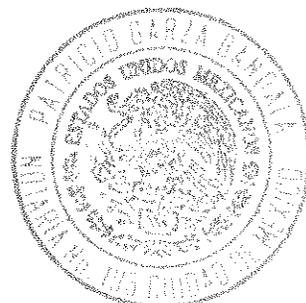
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderados tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

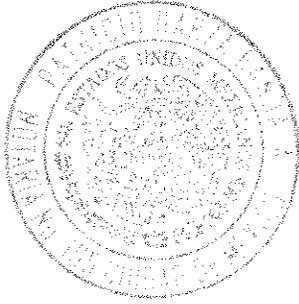
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - - - -

ES - P R I M E R - TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA "OPERADORA DE SITES MEXICANOS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE COMO FUSIONANTE E INTERESADA, Y PARA "TELESITES", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, COMO FUSIONADA, EN ESTAS TREINTA Y OCHO FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EL PRESENTE TESTIMONIO ESTÁ PROTEGIDO POR KINEGRAMAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE. - - - - -

[Handwritten signature]





Patricio Garza Bandala

- - - Yo, **PATRICIO GARZA BANDALA**, Notario Ciento Noventa y Cinco de la Ciudad de México **C E R T I F I C O**: Que en la escritura ante mí número **66,445**, de 21 de febrero de 2022, que en testimonio antecede, se contiene un error involuntario consistente en que en la página cuatro se asentó incorrectamente el número del antecedente séptimo, pues **DICE**:

- - - "...**VI.- FUSIÓN**.- Que por escritura también ante mí número sesenta y cinco mil cuatrocientos doce,"

DEBIENDO DECIR:

- - - "...**VII.- FUSIÓN**.- Que por escritura también ante mí número sesenta y cinco mil cuatrocientos doce,..."

- - - Asimismo, hago constar que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y seis de la Ley del Notariado para la Ciudad de México en vigor, en el protocolo a mi cargo se asentó la siguiente nota complementaria:

- - - "**NOTA CUARTA**.- CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE MARZO DE 2022.- HAGO CONSTAR QUE EN LOS TRES TESTIMONIOS QUE HASTA LA FECHA HAN SIDO EXPEDIDOS DE LA PRESENTE ESCRITURA 66,445, DE 21 DE FEBRERO DE 2022, SE CONTIENE UN ERROR INVOLUNTARIO, CONSISTENTE EN QUE EN LA PÁGINA CUATRO SE ASENTÓ INCORRECTAMENTE EL NÚMERO DEL ANTECEDENTE SÉPTIMO, PUES **DICE**:

- - - "...**VI.- FUSIÓN**.- QUE POR ESCRITURA TAMBIÉN ANTE MÍ NÚMERO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE,"

DEBIENDO DECIR:

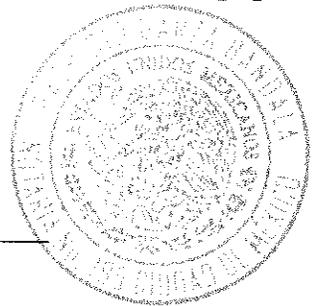
- - - "...**VII.- FUSIÓN**.- QUE POR ESCRITURA TAMBIÉN ANTE MÍ NÚMERO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE,..."

- - - UNA VEZ CONSTATADO POR EL SUSCRITO NOTARIO DICHO ERROR Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 156 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN VIGOR, ASIENTO LA PRESENTE NOTA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO. DOY FE. (RÚBRICA)"

- - - Expido la presente certificación el 17 de marzo de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por el citado artículo ciento cincuenta y seis de la Ley del Notariado para la Ciudad de México en vigor, el cual transcribo a continuación:

- - - "Artículo 156. Expedido un testimonio no podrá testarse ni entrerrenglonarse, aunque se adviertan en él errores de copia o transcripción del instrumento original asentado en el protocolo. En ese caso el solicitante lo presentará al Notario quien, una vez constatado el error, hará mención de ello en nota complementaria que consignará en el original y asentará una certificación en el testimonio, haciendo constar la discrepancia y el texto correcto que corresponda en lugar del erróneo." Doy Fe.

PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO
195 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



HAVV

N





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 528402 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

OPERADORA DE SITES MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

| | | |
|---------|------------------|----------|
| Control | Fecha de Ingreso | Hora |
| 571634 | 09/03/2022 | 14:36:09 |

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017018 PATRICIO GARZA BANDALA
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 6 6, 4 4 5

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

| | | |
|-----------|---------------------|----------------|
| Clave FME | Forma Precodificada | Fecha Registro |
| M2 528402 | ASAMBLEA | 11/03/2022 |

/GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA /AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL FIJO /FUSIÓN /OTROS ACUERDOS

Caracteres de autenticidad de la Firma 6783bf7423faf34e4080bc9e830de3a1cc19 Secuencia No. 2189054

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

| | | |
|--------------|---------------|----------------------|
| IMPORTE | FECHA DE PAGO | BOLETA DE PAGO |
| \$ 22,836.00 | 09/03/2022 | 9390010288212VB5T1CN |
| <hr/> | | |
| \$ 22,836.00 | | |

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: KARINA JAZMIN ROMERO ORTEGA

SE TOMÓ NOTA
EN EL PROTOCOLO

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 548205 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

TELESITES , SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

| | | |
|---------|------------------|----------|
| Control | Fecha de Ingreso | Hora |
| 571662 | 09/03/2022 | 14:34:35 |

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017018 PATRICIO GARZA BANDALA
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 6 6 , 4 4 5

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

| | | |
|--|---------------------|----------------|
| Clave FME | Forma Precodificada | Fecha Registro |
| M2 548205 | ASAMBLEA | 11/03/2022 |
| <small>/GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA /FUSIÓN /OTROS ACUERDOS</small> | | |

Caracteres de autenticidad de la Firma c005e1d492ed333905fdd05750f645b928e Secuencia No. 2189032

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

| | | |
|-------------|---------------|----------------------|
| IMPORTE | FECHA DE PAGO | BOLETA DE PAGO |
| \$ 2,073.00 | 09/03/2022 | 9390010288233VACPXDW |
| <hr/> | | |
| \$ 2,073.00 | | |

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: KARINA JAZMIN ROMERO ORTEGA

SE TOMÓ NOTA
EN EL PROTOCOLO

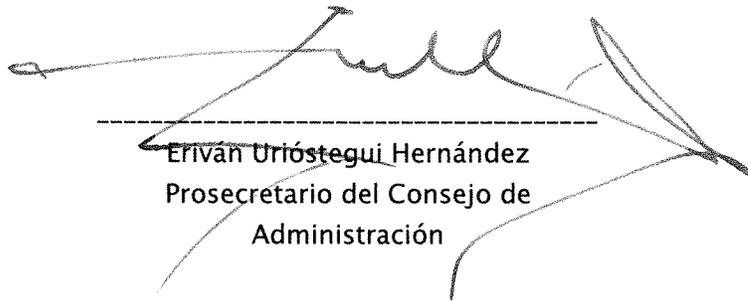
Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



telesites

Eriván Urióstegui Hernández, en mi carácter de Prosecretario del Consejo de Administración de Operadora de Sites Mexicanos, S.A.B. de C.V. (la "Emisora"), en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral V del artículo 34 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, en este acto certifico y hago constar que en la escritura pública 66,445 de fecha 21 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, obran los estatutos sociales de la Emisora, los cuales no sufrieron modificación alguna en el periodo de tres años.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2025.



Eriván Urióstegui Hernández
Prosecretario del Consejo de
Administración